

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PERSONERÍA

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ
Personero Municipal de Rionegro

**INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACION DE LOS
DERECHOS HUMANOS
AÑO 2018**



INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO 2018

JUAN DAVID TORRES BAENA

Personero Delegado de los Derechos Humanos
Medio ambiente y Salud

CLAUDIA PATRICIA GARCÍA

Investigadora y escritora

MARLLY DAHIANA ARIAS OCAMPO

Investigadora y escritora

JOHANA ANDREA ZULUAGA MARTÍNEZ

Colaboradora



INTRODUCCIÓN

Desde mediados del siglo XX, y debido a la creación de diferentes organismos internacionales surgidos después de la Segunda Guerra Mundial, los derechos humanos se han convertido en un referente de legitimidad, especialmente, para el poder estatal (Papacchini, 2016); pues además de ser una garantía para los ciudadanos, se consideran un baluarte que limita las actuaciones del Estado con sus mecanismos de regulación que parten del reconocimiento a la dignidad humana.

En efecto, los derechos humanos se consideran un referente de conducta que, además de contener valores morales propios de nuestro tiempo, son verdaderas herramientas de defensa puestas en manos de la ciudadanía para contener las eventuales extralimitaciones, primero, de quienes desempeñen alguna función o labor de carácter público y, segundo, frente a los particulares, según audazmente lo consagró la sentencia de la Corte Constitucional, C- 587 de 1992.

Para Carlos Santiago Nino, los derechos humanos son una creación excepcional de la civilización occidental que impacta trascendentalmente en la sociedad y que han servido para evitar catástrofes que puedan amenazar la pervivencia de la especie humana (Nino, 1998). A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sancionada por las Naciones Unidas en 1948, y por supuesto sus Pactos posteriores, se definieron los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales y culturales, estableciendo que se trataban de conquistas históricas de la humanidad, y por tanto hacían parte del patrimonio inalienable de cada hombre y de cada mujer.

Aunque tales postulados no pudieron impedir que el siglo pasado haya sido el más cruento de la historia, profuso en genocidios, invasiones sangrientas, hambrunas provocadas, epidemias que pudieron prevenirse y el incremento de la desigualdad social; a pesar de ello, se evidencia un progreso en la promoción de los derechos humanos, es decir, se presenta una mayor apropiación jurídica y democrática de estos instrumentos que, de igual manera,

se han convertido en un elemento determinante de las relaciones internacionales y en un baremo de legitimación política de los países.

Ahora bien, en el caso particular de Colombia se presentan diversas limitaciones a los derechos humanos asociados a la existencia de múltiples actores que han utilizado la violencia como un medio de control social y, en muchas ocasiones, como un fin en sí mismo que está asociado a negocios y actividades ilegales.

Aunque son múltiples las manifestaciones de las trasgresiones a las libertades y a los derechos humanos de los colombianos, la Personería de Rionegro, honrando su compromiso constitucional, presenta el siguiente informe en el que se hace visible la recopilación de datos cuantitativos y cualitativos que buscan develar a la ciudadanía y a las autoridades competentes, la situación, que en materia de derechos humanos se vivió durante el año 2018.

Bajo este panorama es importante señalar entonces que el presente informe está dividido en seis capítulos con sus respectivas conclusiones; el primero de ellos titulado ***Derechos Civiles y Políticos***, cuyo contenido dejará ver todo lo relacionado con homicidios, violencia intrafamiliar, violencia sexual y lesiones personales, entre otras situaciones, que pondrán de manifiesto acontecimientos y hechos que atentaron contra la vida e integridad de las personas que habitan la ciudad de Rionegro.

El segundo capítulo aborda el derecho a la salud como eje principal, exponiendo el índice de tutelas realizadas por esta entidad del ministerio público para salvaguardar el derecho fundamental a la vida; además, se esbozará la salud mental como un componente relevante en el municipio, pues, según El Sistema de Vigilancia y Salud Pública (SIVIGILA) el suicidio ha venido aumentando de manera significativa durante los últimos años.

En el tercer apartado se ilustrará la situación (alimentación, salud, infraestructura, seguridad, entre otros.) de las personas privadas de la libertad que durante el año 2018 estuvieron en el centro de retención transitorio de Rionegro, además se expondrán algunas

generalidades del sistema carcelario colombiano y se señalarán a groso modo los derechos que el estado le atribuye a quienes permanecen privados de la libertad.

La población migrante, sus derechos y particularidades son el objeto de análisis que conforma el cuarto apartado, en el que se evidenciará además, los impactos y desafíos que esta nueva población ha traído al municipio de Rionegro, el quinto capítulo presenta un análisis cualitativo y cuantitativo de la atención que presta la Personería a la población víctima del conflicto.

El sexto capítulo aborda la población LGTB como sujetos de derechos y presenta una propuesta nueva desde un enfoque cualitativo con un estudio de caso evidenciando la dinámica social que rodea esta población y las garantías en materia de derechos humanos con las que cuentan.

CAPITULO I

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

El lenguaje de los derechos humanos está ahí para recordarnos que algunos abusos son realmente intolerables y que algunas excusas por dichos abusos son realmente insoportables.
Michael Ignatieff

Los derechos civiles y políticos son aquellos derechos que protegen la libertad del individuo de su vulneración por parte de los gobiernos, organizaciones sociales e individuos privados y que aseguran la capacidad de cada individuo de participar en la vida política de la sociedad y el Estado libre de toda discriminación o represión.

Los derechos civiles incluyen garantizar la integridad física y mental de las personas, su vida y su integridad física y mental de las personas, su vida y su seguridad, la protección de toda discriminación con base a la raza, género, nacionalidad, color, orientación sexual, etnia, religión o discapacidad y los derechos individuales tales como a la privacidad, la libertad de opinión y conciencia, de palabra y de expresión, de religión, de prensa, de reunión y circulación.

Los derechos políticos incluyen el derecho a una tutela judicial efectiva, tales como los derechos del acusado, entre ellos el derecho a un juicio imparcial, el debido proceso, el derecho a solicitar resarcimiento o compensación legal, y los derechos de participar en la sociedad civil y en política tales como la libertad de asociación, el derecho a reunión, el derecho a peticionar, el derecho a la defensa propia y el derecho al voto.

Respecto a estos derechos que son los de primer grado se tendrá en cuenta los siguientes derechos vulnerados o más bien la violación del derecho a la vida y a la integridad personal, como son: Homicidios, violencia intrafamiliar, presunto abuso sexual infantil y lesiones personales.

Homicidios

Según las cifras otorgadas por la Policía Nacional y el sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), para el año 2018, se registró una disminución del 15% en homicidios, comparado con el año anterior, al pasar de 27 casos en el año 2017 a 23 en el año 2018.

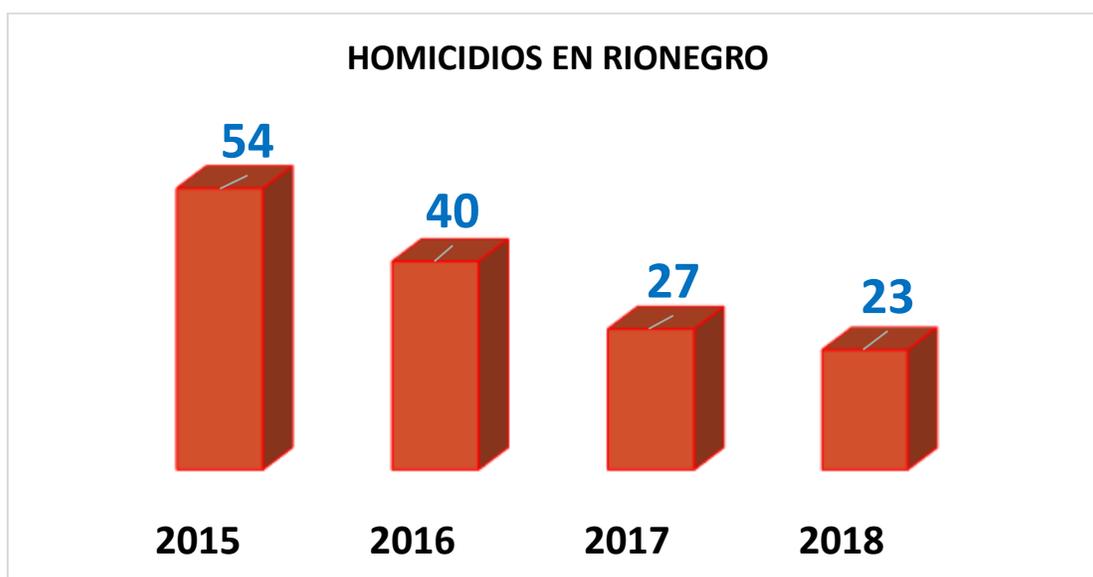


Gráfico 1. Homicidios de Rionegro 2015, 2016, 2017 y 2018 en Rionegro.
Fuente: SIVIGILA. Elaboración propia

Si se compara los resultados de los homicidios desde el año 2015, se observa una escala progresiva descendente en la disminución de este delito. Esto es un buen referente en cuanto a las buenas prácticas de la gestión pública. Sin embargo se debe continuar con la

implementación en las medidas adecuadas de las políticas de seguridad y convivencia que busque garantizar y/o reducir al mínimo el delito de violencia fatal.

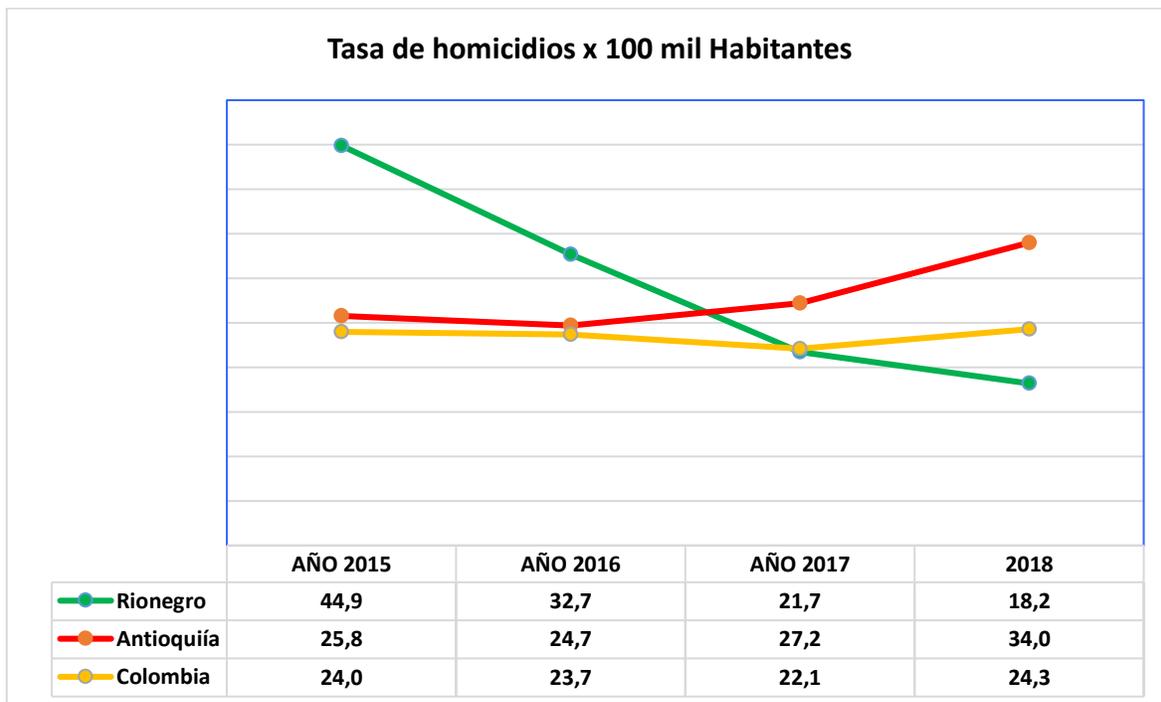


Gráfico 2. Tasa de homicidios de Rionegro 2015, 2016, 2017 y 2018 en Rionegro.
Fuente: DANE, SIVIGILA, Policía Nacional. Elaboración propia

La tasa de homicidios por cada 100.00 habitantes en Rionegro (18,2), presenta una gran disminución en comparación con la del Departamento de Antioquia, quien va en aumento con una tasa de 34,0 por cada 100.00 mil habitantes, equivalente a 2.275 homicidios en la capital antioqueña, mientras que la tasa del País pasó del 22,1 en el año 2017 con 10.870 homicidios, a una tasa de 24,3 equivalente a 12.118 homicidios para el año 2018.

Homicidios según el sexo

A pesar de la reducción en los homicidios, históricamente este delito predomina en el sexo masculino y en la actualidad no ha cambiado, solo hubo un homicidio en una mujer, igual

que en el año 2017. Es importante aclarar que el asesinato de la mujer no fue por hechos de feminicidio, sino por otras circunstancias ajenas.



Gráfico 3. *Homicidios según el sexo 2015, 2016, 2017 y 2018 en Rionegro.*
Fuente: SIVIGILA, Policía Nacional. Elaboración propia

Homicidios según la edad

Los homicidios son llevados a cabo en hombres jóvenes, entre los 15 y 29 años de edad, con 14 casos, que equivale al 61% del total de los homicidios. El tipo de asesinato más frecuente entre los hombres es el que acontece en el marco de la pelea, o en el contexto del ocio o de bandas que compiten en el ámbito de la delincuencia y del microtráfico.

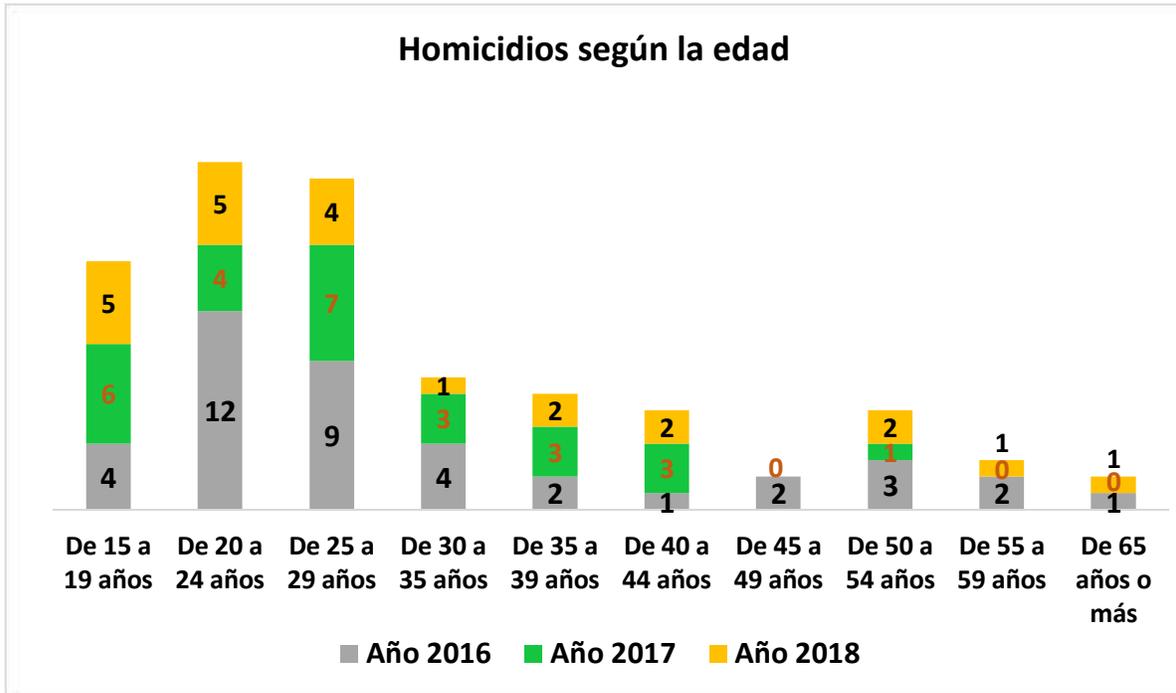


Gráfico 4. *Homicidios según la edad 2015, 2016, 2017 y 2018 en Rionegro.*
Fuente: SIVIGILA, Policía Nacional. Elaboración propia

Según la Policía Nacional, la mayoría de víctimas eran personas con estudios escolares en secundaria, seguido de la primaria y un caso de analfabetismo. El lugar de ocurrencia del delito fue en la zona urbana con 13 casos y 10 casos en la zona rural. Los mecanismos usados fueron el arma de fuego con 16 casos y siete de arma cortopunzante.

Se reconoce el buen trabajo que se ha venido haciendo durante estos tres años de la Alcaldía Municipal de Rionegro, para disminuir el índice de homicidios en la ciudad de Rionegro.

Se reitera la importancia de realizar acciones en pro de la vida y de la concientización en tener control y tolerancia para prevenir muchos de los homicidios que ocurren en el municipio.

Lesiones Personales

El delito de lesiones es un tipo de delito que atenta contra la integridad física de las personas y contra la salud individual de las personas. A este respecto, quien la causare a otro, incurrirá en las sanciones establecidas en el código penal Colombiano, Artículo 111, 112, 113, 114, 115 y 116.

La violencia interpersonal, contempla los actos violentos cometidos por un individuo o un pequeño grupo de individuos en espacios públicos y privados; se caracteriza por no quitar la vida de la víctima pues en ella no intervienen las armas de fuego que conllevan al homicidio sino el uso de armas contundentes que producen politraumatismos; es preponderantemente masculina y se da con mayor frecuencia entre la población joven.

La violencia interpersonal ha sido definida en el ámbito epidemiológico forense, como:

El fenómeno de agresión intencional que tiene como resultado una lesión o daño al cuerpo o a la salud de la víctima y no la muerte, cuyo ejecutante no es un familiar en grado consanguíneo o de afinidad del agredido, y que excluye los casos de transporte. Este fenómeno representa la existencia de un conflicto entre dos o más partes (que no comparten una unidad doméstica) que no logran determinar al otro como un interlocutor válido y, por ende, no le significan como sujeto dialógicamente posible en discurso conciliador, generándose, entonces, una relación asimétrica que se resuelve en tratar la imposición por la fuerza de cada visión interpretativa del mundo de la vida. (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2012: 114)

Durante el año 2018 se conocieron 330 casos de lesiones personales, según los reportes de la Policía Nacional; frente al año 2017, solo hubo un aumento del 1%, como se observa en el siguiente gráfico.

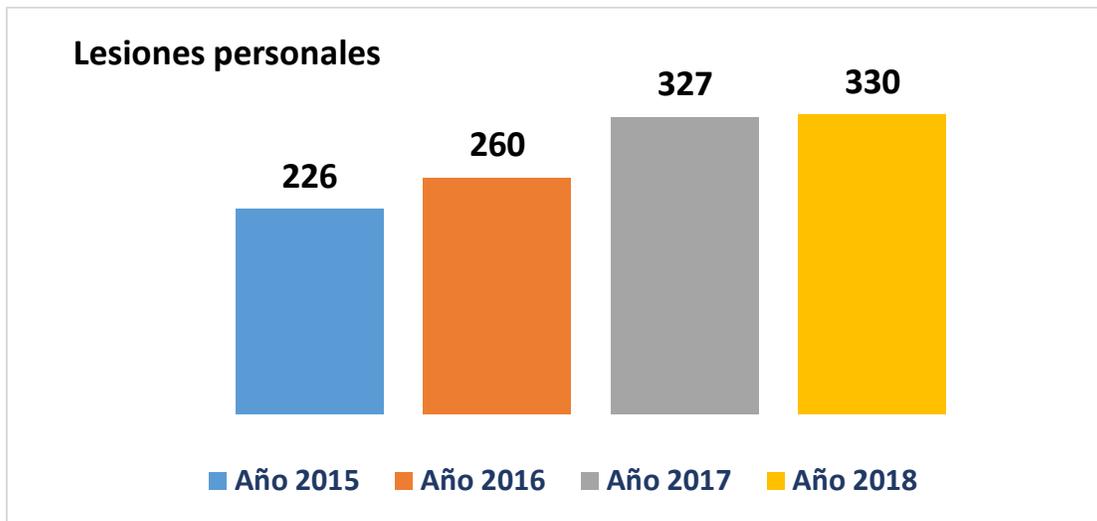


Gráfico 5. Lesiones personales 2015, 2016, 2017 y 2018 en Rionegro.
Fuente: Policía Nacional. Elaboración propia

La tasa por 100.000 habitantes fue de 261,5 lo cual indica que mantuvo un comportamiento muy similar al del año anterior con una tasa de 263,2 por 100 mil habitantes. Si se compara con la tasa del departamento Antioqueño, se observa que hubo una disminución leve del comportamiento en lesiones personales, pero a nivel de todo el país, hubo un aumento al pasar de 113.470 lesiones personales en el 2017 (230,2 tasa x 100 mil hab.) a 116.115 en el año 2018, equivalente a 233,0 tasa por 100 mil habitantes.

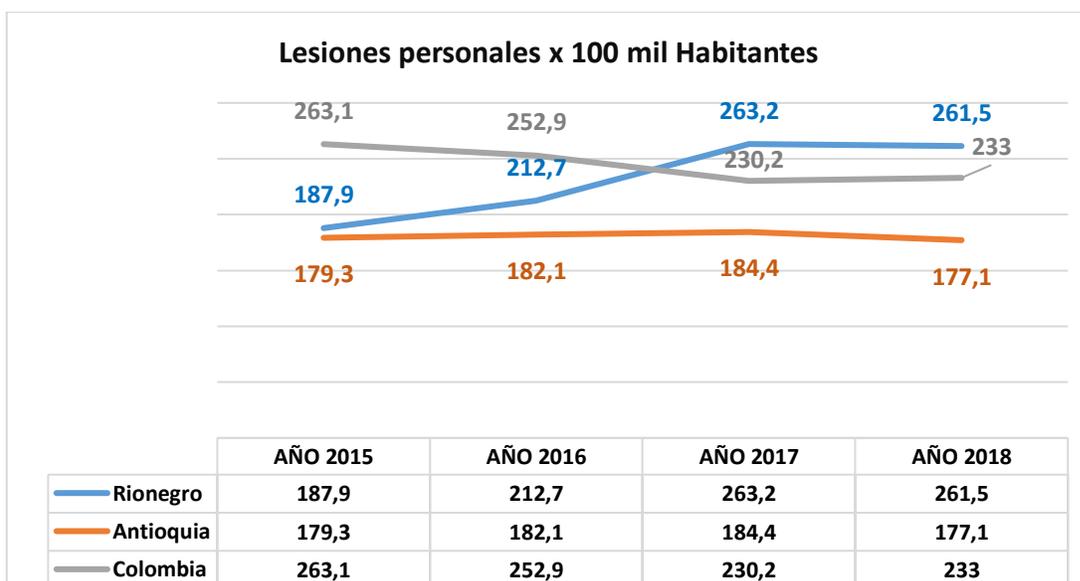


Gráfico 6. Lesiones personales según la tasa por 100 mil Hab. 2015, 2016, 2017 y 2018 en Rionegro.
Fuente: Policía Nacional. Elaboración propia

Lesiones personales según el sexo

Los hombres siguen siendo la mayor población como víctima de este tipo de violencia, con un 55% (180 casos), en comparación con los 150 casos de las mujeres. Sin embargo en el siguiente gráfico, se observa que la tendencia es que la mujer año tras año viene apareciendo en estas conductas de agresión y riñas callejeras, hasta tal punto que entre el año 2017 y 2018, no hay mucha diferencia entre las cifras presentadas en lesiones personales de hombres y mujeres.

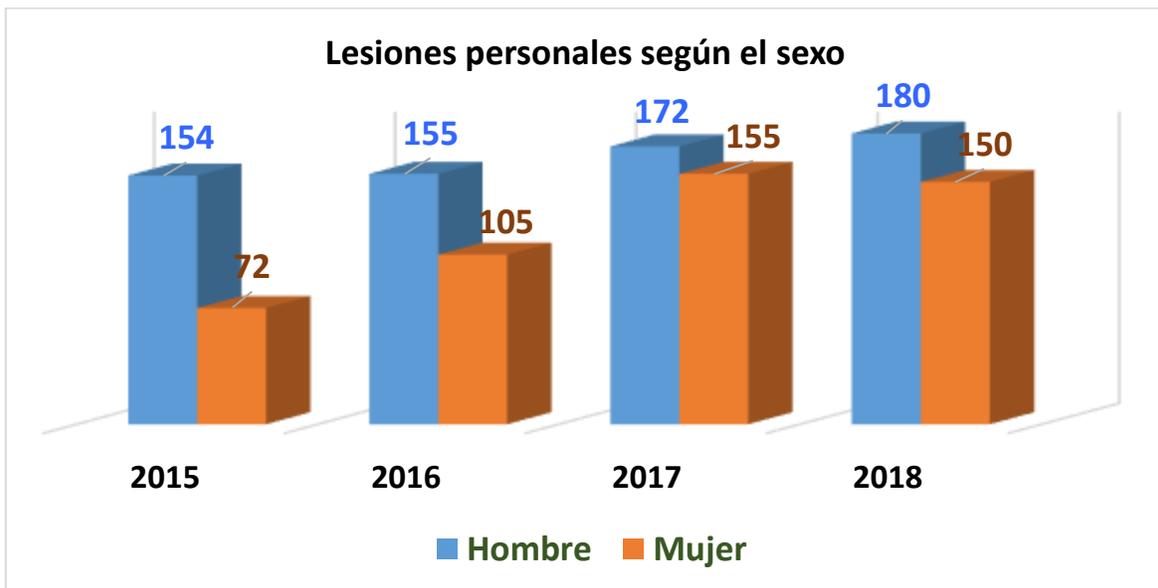


Gráfico 7. Lesiones personales según el sexo de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 en Rionegro.
Fuente: Policía Nacional. Elaboración propia

Es importante hacer un estudio de porqué la mujer aparece con un gran porcentaje en el delito de lesiones personales, se debe de abordar factores como los sociodemográficos a nivel estructural como individual.

Lesiones personales según la edad

Para el año 2018, se observa un incremento de lesiones entre las edades de 35 a 39 años de edad, al pasar de 31 casos en el 2017 a 58 casos, equivalente al 87% en el año 2018. La población que más se involucra en peleas, riñas, consumo de alcohol, intolerancia o ajustes de cuentas, están entre los 20 y 39 años de edad, es la población joven.

Lesiones personales según la edad

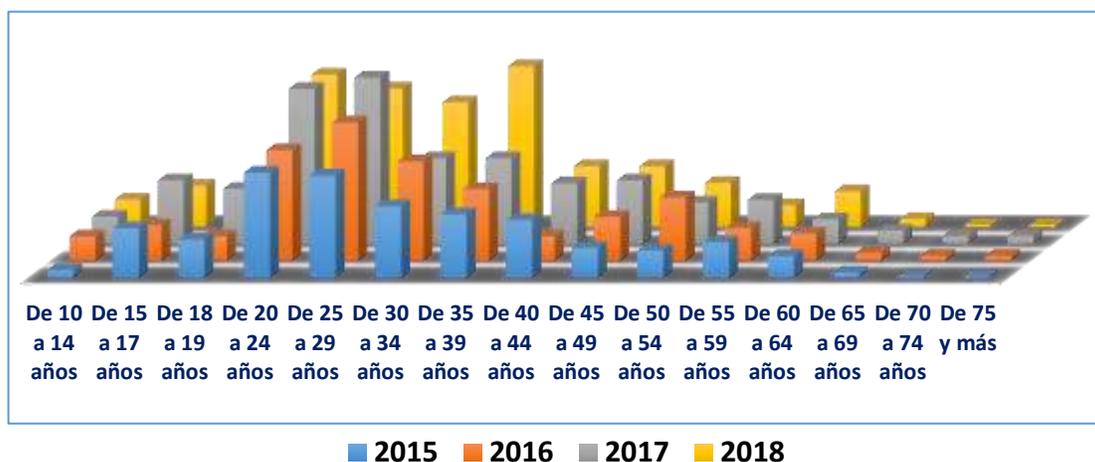


Gráfico 8. Lesiones personales según la edad, años 2015, 2016, 2017 y 2018 en Rionegro.
Fuente: Policía Nacional. Elaboración propia

El tipo de arma que es utilizada con mayor frecuencia en las lesiones personales es el arma contundente con el 50% de los casos en el 2018, en un segundo lugar se encuentra el arma blanca con el 20% de los casos. Hechos que se consuman más en el área urbana con 260 casos, equivalente al 79% del total de los casos.

En el siglo XXI, las riñas continúan siendo el principal mecanismo a través del cual se dirimen situaciones de divergencia, desencuentro, desconfianza o malestar social. En Colombia las riñas constituyen la mayor expresión de las violencias impulsivas que se presentan en el ámbito de las relaciones cara a cara; el principal escenario en donde se desarrollan es en el

espacio público, principalmente en la calle y se manifiestan a través de la violencia interpersonal.

A través de las riñas se dirimen conflictos entre individuos que pertenecen a una misma comunidad, conocidos, vecinos, compañeros de colegio, compañeros de trabajo, es decir las personas con las que se convive cotidianamente; el origen de las riñas es multicausal pudiendo presentarse por desacuerdos personales o situaciones emocionales reales o imaginarias. Según las estadísticas del INMLCF (2017), las lesiones personales y las riñas están asociadas al consumo de alcohol y otras sustancias.

Para cambiar el panorama de la intolerancia frente a hechos cotidianos en la convivencia con los vecinos, amigos y personas muy allegadas, es importante desde las políticas públicas de la convivencia ciudadana, hacer una construcción que penetre en las comunas y su gente y cambiar el constructo de las personas del común al decir, “defiendo lo mío y hago mi propia justicia” a entender las problemáticas de su misma comunidad, depositando respeto, confianza, identidad, valor y solidaridad dentro de su mismo espacio; herramienta que debe de estar en constructo permanente con las comunidades de todo el municipio.

Para lograr esto, es importante destacar que la política requiere del compromiso y liderazgo permanente de las autoridades locales, apoyo que resulta esencial para el éxito de los lineamientos expuestos dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Rionegro.

Violencia Intrafamiliar

La violencia es una expresión de agresividad manifiesta o encubierta que tiene consecuencias negativas para todo aquel que se ponga en contacto directo con ella. La violencia es la agresividad destructiva. (Uries, R. AÑO)

En sus múltiples manifestaciones, la violencia siempre es una forma de ejercicio de poder mediante el empleo de la fuerza (ya sea física, psicológica, económica, política, etc.) e implica la existencia de un arriba y un abajo, reales o simbólicos, que adoptan habitualmente la forma de roles complementarios: Padre-hijo, hombre-mujer, maestro-alumno, patrón-empleado, joven-viejo, etc.

La conducta violenta es posible dado la condición de desequilibrio de poder, este puede estar motivado culturalmente o por el contexto, o producido por maniobras en las relaciones interpersonales de control en la relación, ese desequilibrio de poder dentro de la relación puede ser permanente o momentáneo. Cuando es permanente, las causas son: culturales, institucionales, etc. Y cuando es momentáneo se explica por si solo, contingencias ocasionales, por lo conceptualmente, la violencia se caracteriza por fortalecimiento (fuerza, poder) y aclara que no es sólo fuerza física sino también cuando hay coacción, presión: versal, emocional, sexual, entre otros.

Se considera la violencia intrafamiliar como toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno o varios de sus miembros que de forma permanente ocasione daño físico, psicológico o sexual a otros de sus miembros, que menoscabe su integridad y cause un serio daño a su personalidad y/o a la estabilidad familiar.

Acerca de las causas de la violencia familiar se podría citar factores de orden sociocultural, económico, psicológico, ideológico y educativo, formación desde la familia de patrones socioculturales violentos incluyendo patrones de consumo de sustancias tóxicas, ausencia de ayuda y solidaridad.

La desorganización familiar implica, específicamente, desatención a la proliferación de conductas agresivas, no preocupación por promover patrones de conducta adecuados de convivencia social y paz entre sus miembros. Esto está relacionado en muchos casos al ejercicio de una autoridad desmedida por alguno de los miembros de la familia, el jefe familiar fundamentalmente sea hombre o mujer.

Lejos de ser una estructura estática y aislada, la familia mantiene una relación de mutua influencia con la sociedad, haciendo que su dinámica se vea permeada por el funcionamiento y los cambios acaecidos en otros escenarios de carácter cultural, económico y político. Su estructura y funciones están estrechamente relacionadas con el contexto social, adaptándose a sus exigencias y a la vez, enfrentando sus problemáticas; razón por la cual la pobreza, la inequidad, la discriminación social y de género, así como la guerra y la naturalización de conductas violentas, pueden llegar a tener un fuerte impacto sobre los grupos familiares, generándoles a algunos de ellos situaciones internas de conflicto y en casos extremos, convirtiendo sus vínculos en manifestaciones de agresividad.

Según el artículo 229 del Código Penal Colombiano, la violencia intrafamiliar se refiere a aquel “que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar...”. Bajo este panorama, y según lo manifestado por la Corte Constitucional, se puede decir que, para que haya violencia intrafamiliar es necesario que el victimario y la víctima pertenezca a la misma unidad familiar, es decir, que habiten en la misma casa.

Para hacer la entrega de los datos de violencia intrafamiliar del año 2018, es importante aclarar que hasta el año 2017, el reporte que se hacía en el informe anual de derechos humanos de la Personería Municipal de Rionegro sobre violencia intrafamiliar, era el total de las tres subcategorías en violencia, que son, violencia física, violencia psicológica, negligencia y abandono. Para éste año 2018 se tiene en cuenta una cuarta subcategoría y es violencia sexual, pues anteriormente se daba el dato de violencia sexual, pero en un ítem aparte y solo se entregaba los datos de violencia sexual hasta los 17 años de edad.

Es por esto que se hace una comparación de las cuatro subcategorías a partir del año 2017, pues no se tienen los datos clasificados de violencia sexual en los años anteriores al 2017. Sin embargo se dan estadísticas claras a partir del siguiente gráfico.

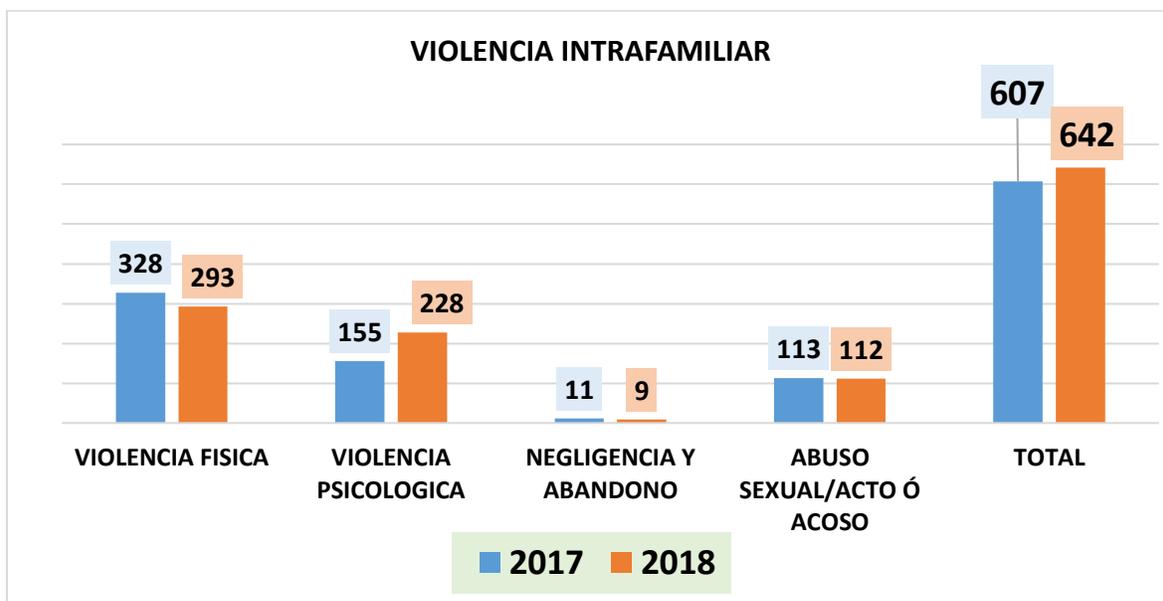


Gráfico 9. *Violencia intrafamiliar 2015, 2016, 2017 y 2018 en Rionegro.*
Fuente: SIVIGILA. Elaboración propia

Para el año 2018, la violencia intrafamiliar tuvo un aumento del 5%, (642 casos), comparado con el año inmediatamente anterior, que tuvo 607 casos. Se destaca que la violencia física disminuyó en un 11% para el año 2018, comparado con el año anterior tuvo una diferencia de 35 casos, en favor de la vida y la dignidad de los seres humanos.

Pero es preocupante que desde el año 2015, la violencia psicológica viene en aumento, al pasar de 31 casos en el 2015 a 77 casos en el 2016, y de 152 casos en el 2017 a 228 en el 2018, como se observa en el siguiente gráfico.

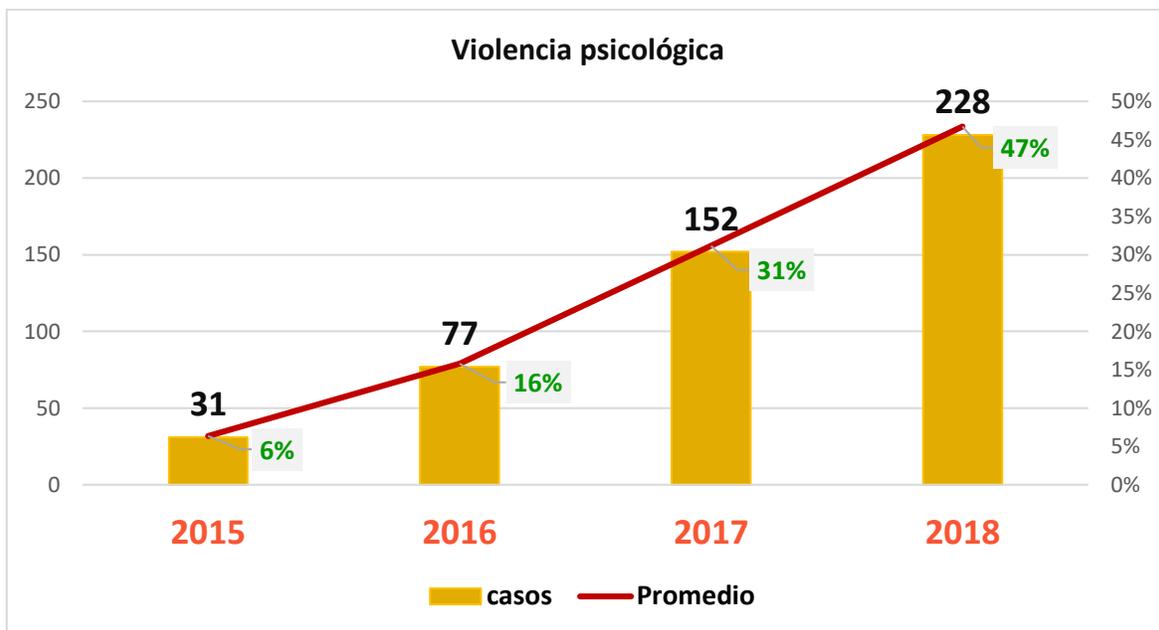


Gráfico 10. *Violencia psicológica 2015, 2016, 2017 y 2018 en Rionegro.*
Fuente: SIVIGILA. Elaboración propia

La violencia psicológica constituye un serio problema, no solo por sus consecuencias en la salud de la víctima sino por los costos que tiene para la sociedad. Más allá de las evidencias visibles que el maltrato físico deja, el maltrato psicológico constituye una forma de abuso más sutil y difícil de percibir, pero no por eso menos traumático para todos quienes la sienten y la viven.

Violencia sexual

Según el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), para el año 2018 se presentaron 112 casos, uno menos que el año 2017 que tuvo 113 casos. Esto es un indicador de que la publicidad y el trabajo de capacitación, para que las personas que sientan vulnerados estos derechos, denuncien a tiempo; permitiendo que los victimarios se sientan vigilados por la ley, y que en cualquier momento pueden ser aprehendidos por la justicia.

Violencia intrafamiliar según el sexo

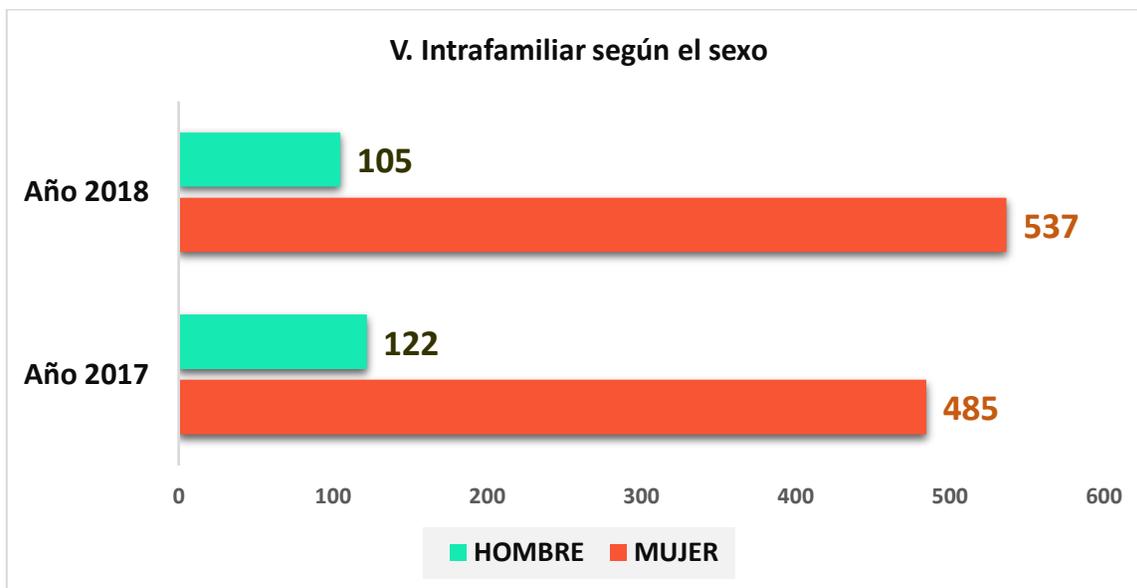


Gráfico 11. *Violencia intrafamiliar según el sexo 2017 y 2018 en Rionegro.*
Fuente: SIVIGILA. Elaboración propia

Se incrementó la violencia en contra de la mujer en un 11%, al pasar de 485 casos en el año 2017 a 537 casos en el año 2019, con un aumento de 52 casos. Caso contrario con la violencia en los hombres al disminuir en un 14% del año 2017 al año 2018.

Violencia intrafamiliar según la edad

Las personas que sufrieron mayor violencia intrafamiliar, están entre las edades de 20 a 34 años de edad, sin embargo se observa que la mayoría de edades tuvieron tendencia a subir. Según el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), la violencia se presenta mayormente en las relaciones de pareja, contra niños, niñas y adolescentes y contra adultos mayores.

La mayoría de maltrato se presenta dentro de la pareja, en un segundo momento de madre a hijos, en tercer lugar de padre a hijos, en cuarto lugar de hijos a padres, y por último lugar se encuentra la violencia entre otros familiares.

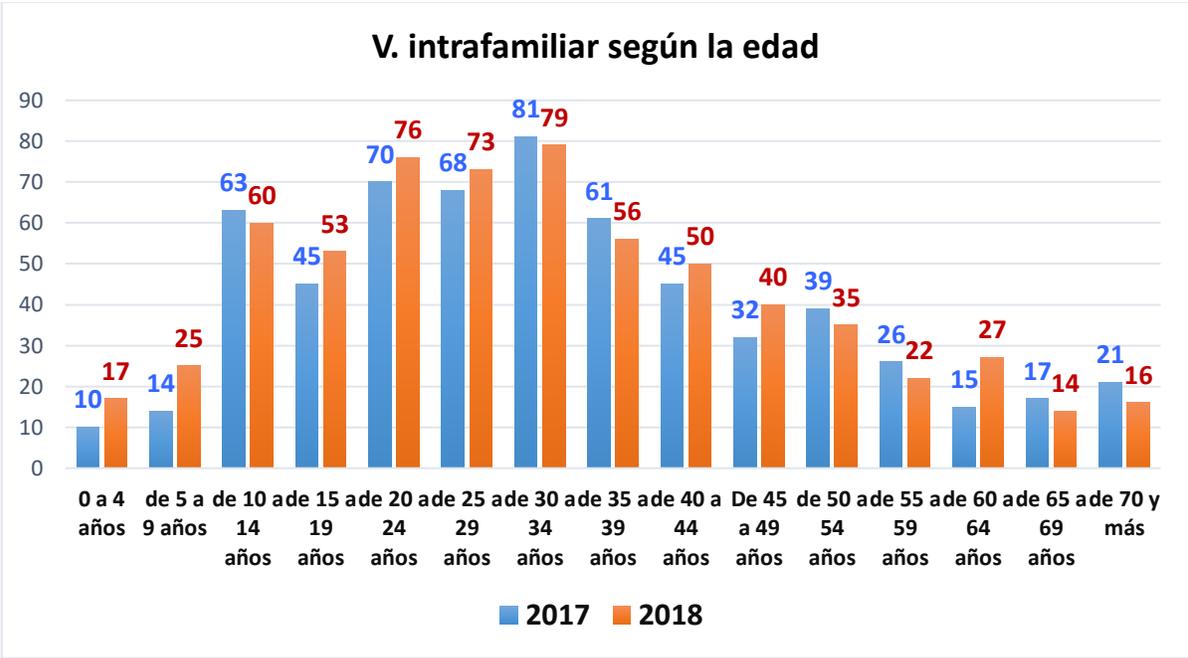


Gráfico 12. *Violencia intrafamiliar según la edad 2017 y 2018 en Rionegro.*
Fuente: SIVIGILA. Elaboración propia

La violencia intrafamiliar es un problema que afecta con mayor fuerza a las mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas mayores que han sido vulnerables por su condición de género, edad, discapacidad y reducidos poderes sociales y materiales.

Las secuelas que deja la violencia intrafamiliar, se observan en el comportamiento social y emocional, como baja autoestima, depresión, impulsividad, conducta antisocial y delincuencia. Los niños que son victimizados presentan un mayor riesgo de desarrollar síntomas psicopatológicos y depresión (Putnam, 2003) y se comportan de manera agresiva.

El maltrato en la niñez temprana predice síntomas de depresión y ansiedad en la edad adulta.

Las investigaciones sobre distintos tipos de víctimas han demostrado claramente que la violencia física, psicológica o sexual, ejercida sobre una persona, causa en ésta toda una serie de repercusiones negativas a nivel físico y psicológico. Además del posible daño físico, tras una experiencia traumática se produce una pérdida del sentimiento de invulnerabilidad, sentimiento bajo el cual funcionan la mayoría de los individuos y que constituye un componente de vital importancia para evitar que las personas se consuman y paralicen con el miedo a su propia vulnerabilidad (Janoff-Bulman y Frieze, 1983; Perloff, 1983).

Por medio de las políticas públicas, es fundamental generar estrategias que fomenten la construcción de relaciones armónicas al interior de la familia, buscando deconstruir imaginarios que naturalizan la violencia, a partir de la generación de procesos de sensibilización que fomenten el reconocimiento de los derechos humanos.

Presunto abuso sexual infantil

El abuso sexual infantil es una de las formas más graves de violencia contra la infancia y conlleva efectos devastadores en la vida de los niños y las niñas que lo sufren. Sin embargo, estas prácticas, que se han presentado siempre en la historia de la humanidad, sólo han empezado a considerarse como un problema que transgrede las normas sociales cuando por un lado, se ha reconocido su impacto y las consecuencias negativas que tienen en la vida y el desarrollo de los niños o niñas víctimas y por otro lado, se ha reconocido al niño como sujeto de derechos.

Cabe diferenciar tres modos fundamentales en los que se manifiesta esta violencia de naturaleza sexual contra la infancia:

1. Abuso sexual infantil con o sin contacto físico.
2. Imágenes de abuso sexual a través de las TIC.
3. Explotación sexual infantil y trata.

La definición de violencia sexual para la Ley 1146 de 2007, en el suplemento de la Ley 1098 de 2006: “Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente” en Colombia, se presenta en las Normas para la prevención de la violencia sexual, el Artículo 2. define: “Para efectos de la presente Ley se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”. (pag.321).

De ahí que los ámbitos para la intervención en la protección de los niños y las niñas contra este tipo de violencia incluyan, desde la familia y su entorno social, a los ámbitos educativo, sanitario y policial, así como el legislativo y de políticas públicas.

Según el Instituto de Bienestar Familiar, en el año 2018, se incrementó en un 61% el presunto abuso sexual infantil entre los cero y 14 años de edad, con 143 casos, comparado con el año 2017 que tuvo 89 casos.



Gráfico 13. Presunto abuso sexual años 2015, 2016, 2017 y 2018 en Rionegro.
Fuente: ICBF. Elaboración propia

Si se observa el gráfico anterior, se ve el incremento de este delito año por año desde el 2015. Cifras que deben de alarmar a las autoridades competentes, para que se pronuncien y promuevan políticas públicas que realmente minimicen este delito presentado en el municipio de Rionegro.

Presunto abuso sexual según la edad y el sexo

Es alarmante la situación de abuso en los niños y niñas y adolescentes entre los 11 y 14 años de edad, este grupo representó el 44% del total de la población entre los cero y 14 años de

edad, edad que es muy llamativa por el inicio de la pubertad. También hubo un incremento alarmante en dicha población, entre los 6 y 10 años, al pasar de 23 casos en el año 2017 a 55 en el año 2018, esto equivale a un incremento del **139%**, cifra escandalosa y repugnante que debe de ser llevada a las autoridades competentes, para que revisen las políticas pertinentes y genere cuestionamientos que ayude a minimizar la vulneración presentada con el futuro del municipio de Rionegro.

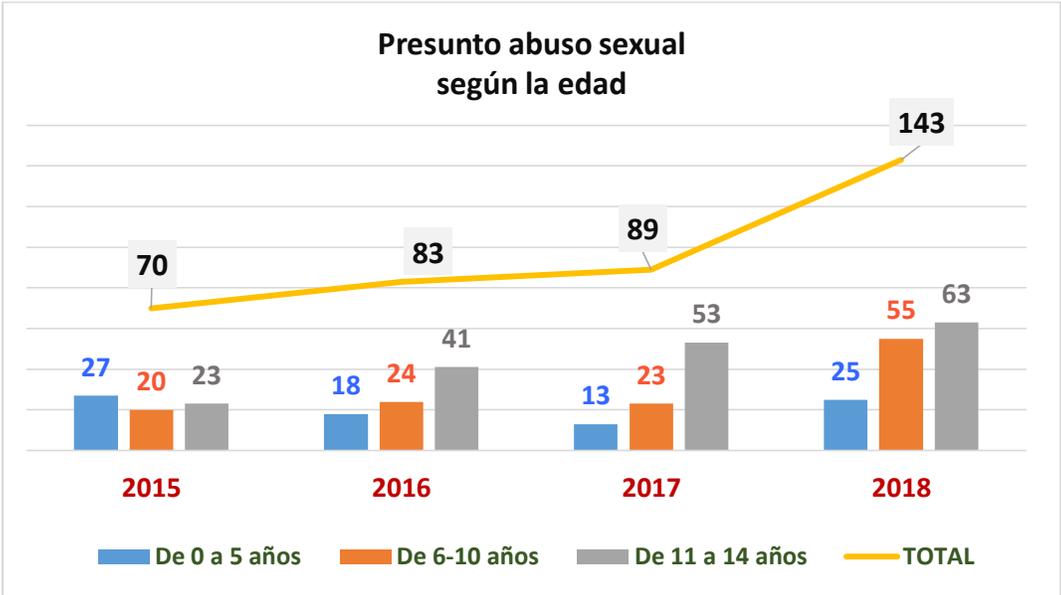


Gráfico 14. Presunto abuso sexual según la edad, de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 en Rionegro.
Fuente: ICBF. Elaboración propia

Las niñas siguen siendo las más propensas a los abusos sexuales. El 85% de los casos presentados en el año 2018, fueron en ellas.



122 casos



21 casos



Se hace un llamado a la sociedad y a las autoridades, como garantes de los derechos para que sean respetados y protegidos los niños, niñas y adolescentes, hasta que dejen de ser vulnerados y exista una real protección para ellos.

Presunto abuso sexual según la familiaridad con el victimario

El entorno social donde más se presenta este delito es el familiar, donde su propia familia es quien desafortunadamente abusa de la indefensión de los niños.

Tabla N. 1
Relación con el victimario

RELACIÓN CON VICTIMARIO 2018	
FAMILIAR	No. de casos
Padre	5
Madre	1
Hermano/a	4
Padrastro	9
Abuelo	1
Primo/a	5
Tío/a	10
Profesor/a	2
Compañero de I.E	10
Amigo/a	7
Vecino/a	24
Novio/a	12
Otros	53
TOTAL	143

Fuente: ICBF. *Elaboración Propia*

Los victimarios son los mismos padres, madres, hermano(a), padrastro, abuelo, primo(a) o tío(a). Otro tipo de victimarios son los conocidos o allegados a la familia, como son los vecinos, amigos, novio(a), también el compañero sentimental, entre otros.

A pesar de que no hay estudios que permitan determinar si el nivel socioeconómico es un factor de riesgo de abuso sexual, autores como Glaser y Frosh (1997) afirman que en entornos marcados por la pobreza, la privación y la estigmatización cultural, existe una

mayor exposición a estresores ambientales y sociales que pueden desencadenar violencia intrafamiliar, y como es sabido dicha violencia es un factor de riesgo de abuso sexual infantil. Sin embargo, esta apreciación es cuestionable puesto que en niveles socioeconómicos altos se muestran formas de violencia más sutiles como la psicológica o la económica.

Abuso sexual en menores entre 15 y 17 años de edad

En el año 2018 se presentaron 22 casos de presunto abuso sexual en adolescentes entre los 15 y 17 años de edad, dos casos más que el año 2018, equivale a un incremento del 16%.

Entre los 15 y 17 años de edad, los adolescentes ya poseen consentimiento sexual, solo se considera abuso sexual cuando la persona es obligada al acto sexual, mediante la violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad o de poder, o aprovechándose de la víctima por diferentes causas.

Es importante que las autoridades competentes, actúen frente a los hechos que vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es importante realizar una hoja de ruta, que focalice las situaciones presentadas, y a partir de allí, tener un plan que se anticipe a las situaciones de riesgo, teniendo estrategias y un sistema de protección bien definido. De allí la importancia de que las instituciones deben apoyarse articuladamente y no independientemente con sus ideas subjetivas y sin discusión amplia. Es importante que haya unión estratégica para minimizar al máximo este tipo de flagelo.

CAPITULO II

DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD: TUTELAS Y SALUD MENTAL

Es triste tener que decir que la salud y la tutela van de la mano. La primera es un derecho fundamental y la segunda es un mecanismo que tienen que utilizar la mayoría de ciudadanos, para que las prestadoras de servicios les atiendan. La falta de capacidad resolutoria de los diferentes actores, la no garantía de los beneficios contemplados en el Plan de Beneficios de Salud (PBS), la falta de oportunidad en la atención, entre otros. Estos problemas que se ven reflejados en el aumento de tutelas que a diario solicitan en la Personería, por la vulneración del derecho a la salud.

La Carta Constitucional consagra en los artículos 48 y 49 el derecho a la seguridad social y a la salud respectivamente, asignándoles para su desarrollo y efectividad tres principios de alcance constitucional: eficiencia, universalidad y solidaridad.

Se puede afirmar que la tutela consagrada como mecanismos de protección de derechos fundamentales se ha convertido, en relación con el derecho a la salud, en un instrumento con una doble finalidad: por un lado como mecanismo de protección de derechos fundamentales cuando, como consecuencia de la no protección del derecho a la salud, se afecte o lesione el derecho a la vida u otro tipo de derechos de contenido fundamental, como lo es también la garantía del mínimo vital, pero también con una segunda finalidad, como un proceso alternativo que deben utilizar los usuarios para acceder a servicios de salud y más concretamente a la atención médica a través de la cual se hace efectivo el derecho.

Sin embargo surgen preguntas como ¿La tutela además de mecanismo de protección de derechos fundamentales, es un proceso alternativo de acceso a servicios de salud?, pues ya no se utiliza como excepción por la vulneración del derecho a la salud.

En el año 2018 se proyectaron en la Personería Municipal de Rionegro **1.034** acciones de tutelas en salud, incrementó en un 26%, comparado con el año 2017, que se habían recibido 818 acciones de tutelas en salud.

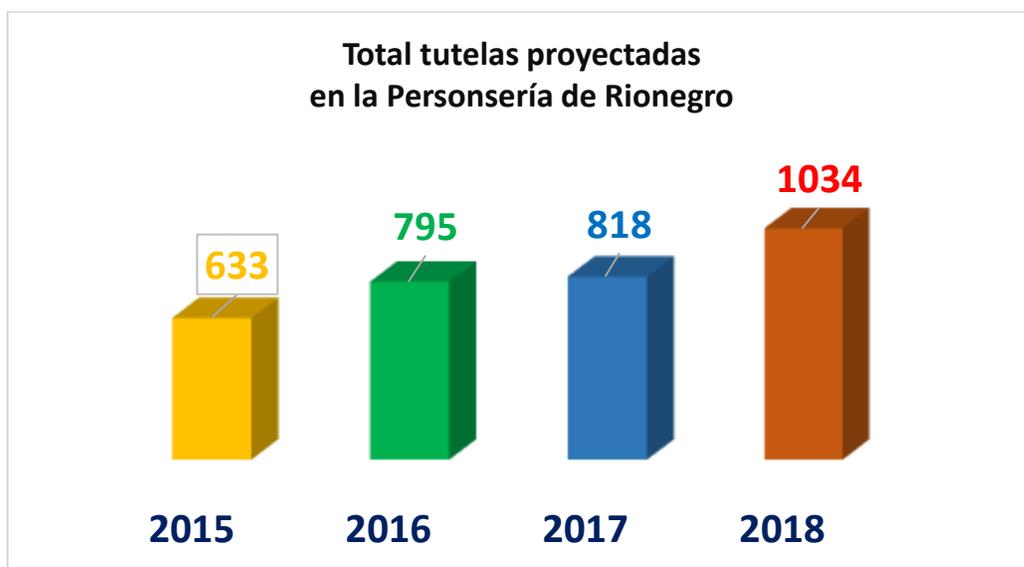


Gráfico 15. Tutelas proyectadas en la Personería de Rionegro 2015, 2016, 2017 y 2018 en Rionegro.
Fuente: Personería Municipal de Rionegro. Elaboración propia

A pesar de la confiabilidad de los usuarios al acceder a los servicios de la Personería, para interponer la acción de tutela en salud, es preocupante la situación que viven los ciudadanos el día a día para acceder a su derecho.

Tutelas según el sexo

Las mujeres siguen siendo las más recurrentes al momento de solicitar una acción de tutela en salud, en el año 2017 las mujeres interpusieron 468 tutelas, equivalente al 57% del total de las tutelas, y para el año 2018 interpusieron 577 tutelas, que representa el 56% del total de las tutelas.

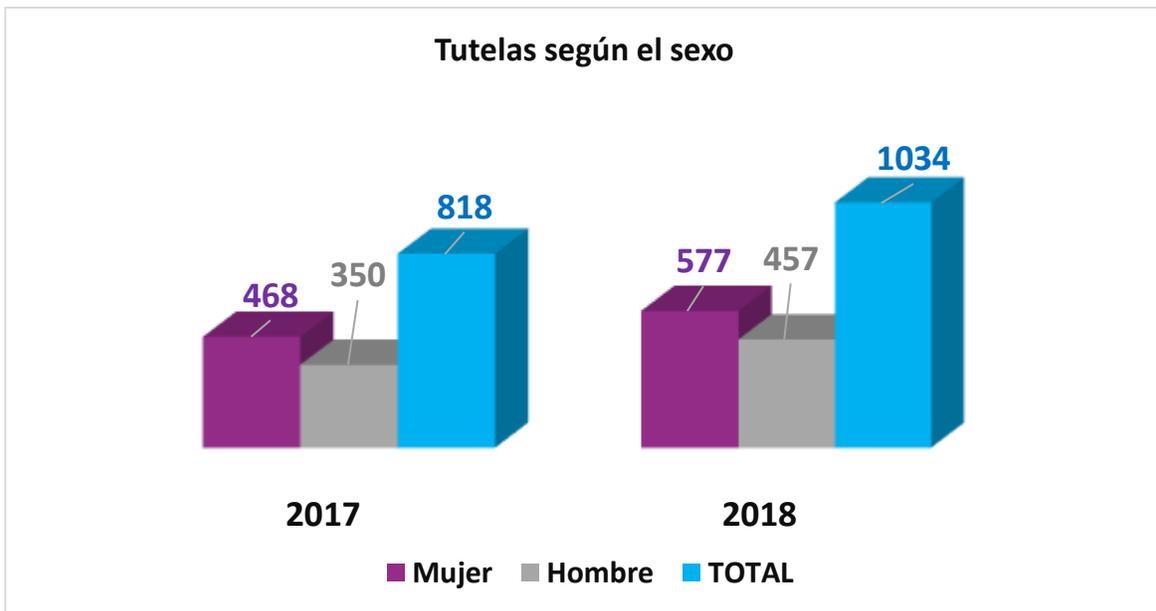


Gráfico 16. *Tutelas según el sexo, 2017 y 2018 en Rionegro.*
Fuente: Personería Municipal de Rionegro. Elaboración propia

Tutelas según la edad

La población con mayor demanda por la vulneración de los derechos en salud, son los adultos entre los 41 y 60 años de edad, a quienes se les realizaron las tutelas con un total de 405, equivalente al 39% del total de todas las tutelas. En un segundo lugar, se encuentra las personas que están entre los 61 años y más, con 308 tutelas, que representa el 30% del total de las tutelas; en tercer lugar se encuentra las personas entre las edades de 21 a 40 años y en tercer lugar están las personas entre cero y 20 años de edad.

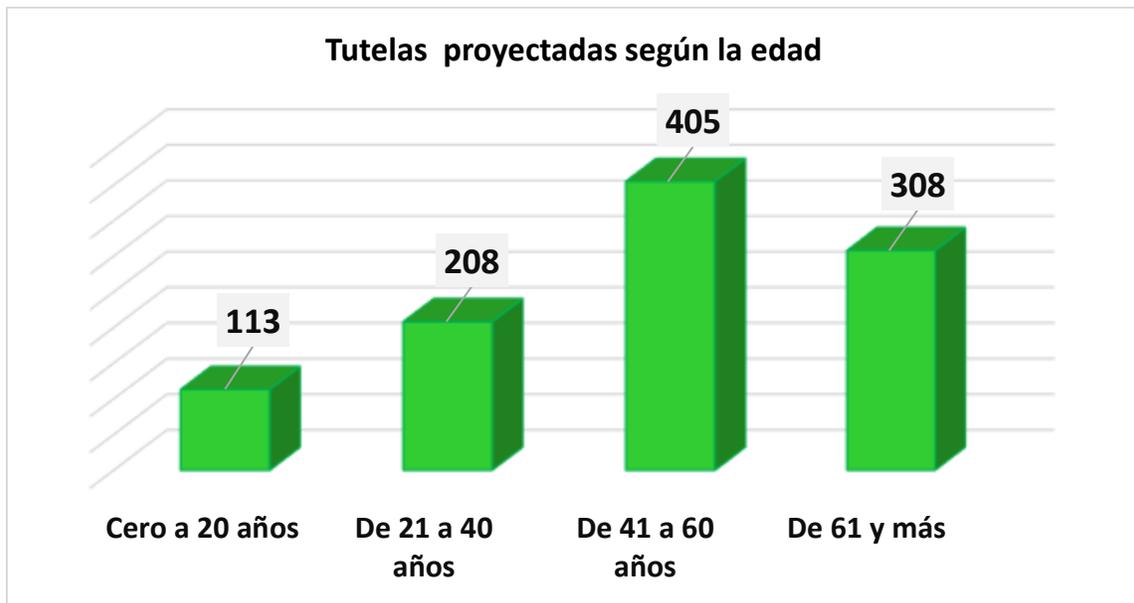


Gráfico 17. *Tutelas según la edad año 2018 en Rionegro.*
Fuente: Personería Municipal de Rionegro. Elaboración propia

Ha venido creciendo la demanda en tutelas en salud en personas adultas jóvenes, caso que viene ocurriendo los últimos años, cuando lo más regular, es que se presentara la mayor demanda de tutelas en las personas adultos mayores, que superaban los 60 años o más. Es importante realizar investigaciones desde diferentes aspectos psicosociales, para entender dicha problemática.

Tutelas según la necesidad del servicio

El 62% (644 tutelas) en salud, se realizaron por la vulneración en procedimientos médicos, y el 38% (390 tutelas) se realizaron por la negación en suministros.

Tabla N.2
Tutelas en salud según la necesidad del servicio

TUTELAS EN SALUD SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO		
Procedimientos	644	62%

suministros	390	38%
TOTAL	1034	100%

Fuente: Archivo Personería de Rionegro. Elaboración Propia

La Entidad Promotora de Salud, que al negarle o retrasarle a los usuarios los servicios a los cuales acuden, aparte de estar vulnerando su derecho a la salud, están poniendo en peligro la vida del paciente, al interrumpir de forma abrupta su servicio.

Tutelas en salud según la Entidad Promotora de Salud (EPS)

La Entidad Más accionada en el año 2018 por acciones de tutela en salud es la EPS Savia Salud con 372 (36%); en un segundo puesto se encuentra la EPS Coomeva con 364 tutelas (35%), en un tercer lugar se encuentra Nueva EPS con 80 (8%) tutelas, seguida de Medimas EPS, Sura EPS, Ecoopsos EPS, Salud Total EPS y Sanidad Militar EPS.

Tabla N.3

Tutelas en salud según la necesidad del servicio

Entidad	No. de tutelas	%
SAVIA SALUD EPS	372	36%
COOMEVA EPS	364	35%
NUEVA EPS	80	8%
MEDIMAS EPS	75	7%
SURA EPS	62	6%
ECOOPSOS EPS	43	4%
SALUD TOTAL EPS	32	3%
SANIDAD MILITAR EPS	6	1%
TOTAL	1034	100%

Fuente: Archivo Personería de Rionegro. Elaboración Propia

Haciendo un análisis comparativo con años anteriores, Coomeva EPS, es una de las entidades con un índice muy alto, como entidad accionada, pues en los últimos años ha venido un crecimiento progresivo en la demanda contra dicha entidad.

La EPS Coomeva se encuentra bajo la mira de la Superintendencia en Salud, que por sus deudas millonarias, que han estado perjudicando a los usuarios de dicha Entidad. Es una situación que pone en condiciones lamentables a los pacientes que deben acudir a una acción de tutela, hasta para suministros de muy bajo costo, que se encuentran contemplados dentro del plan de prescripción médica MIPRES.

Son muchos los reclamos que realizan los pacientes de diferentes EPS o Instituciones Prestadoras de Servicios en salud y lo peor es que se incrementa cada día más esta problemática. El desgaste desde lo económico, social y emocional sufrido por cada paciente, para lograr recibir sus medicamentos o procedimientos es muy lamentable.

“La Ley 100 introdujo el concepto de salud como mercancía, por lo tanto quedó sujeta a ser un bien transable del que los inversionistas privados, tan sólo por servir como intermediarios, obtienen ganancia. El problema de este modelo es que acrecienta la inequidad en salud, incrementa el gasto sin mejorar la calidad y se interesa muy poco en el bienestar y la satisfacción de los colombianos.” (El espectador, 2016)

En la revista Semana, David Ardila dice que: “Cuando se planteó la ley 100 se esperaba una proporción de 70 contribuyentes por cada 30 subsidiados y realmente es mucho más cercana a un 55-45. Luego es obvio que para lograr balancear el desequilibrio se necesita o subir los pagos de los contribuyentes o inyectar más dinero de parte del estado. Y la otra es que las EPS han mostrado una predisposición a la corrupción más profunda e inhumana, permitida por su carácter mixto, donde reciben dinero de contribuyentes, y del estado al tiempo. Luego entre más intermediarios haya la tajada que se roban se verá multiplicada” (2012).

Frente a lo anterior, es importante que los organismos de control tengan una estructura que detecte las incoherencias que se presentan en los servicios en salud, para que haya una

solución verdadera y no una pseudo-solución, que ilusionan a ratos, pero que se desvanecen y se vuelve a una dura realidad.

EL SUICIDIO, UN EVENTO DE SALUD MENTAL PREVENIBLE

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), las enfermedades mentales, principalmente la depresión y los trastornos por consumo de alcohol, el abuso de sustancias, la violencia, las sensaciones de pérdida y diversos entornos culturales y sociales constituyen importantes factores predisponentes para suicidio.

Si hay una realidad silenciada, estigmatizante y rodeada de mitos en la salud mental, es el suicidio. Es el elefante en la habitación que nadie ve, del que casi nadie habla, al que apenas se destinan recursos de prevención a pesar de que, según las cifras más recientes publicadas por el INMLCF (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses), en Colombia el suicidio consumado va en aumento progresivo. Si se observa la tasa por cada 100 mil habitantes desde hace 10 años, pasa de 4,5 en el año 2009 a 5,93 en el año 2018; esto equivale a 20.832 suicidios, con una media estimada de 2.083 casos por año (pág. 269, 2019)

La magnitud es aún mayor de lo que parece ya que, por cada una de estas personas, se estima que hay muchas personas que lo intentan o tienen pensamientos suicidas. Es uno de los mayores problemas en salud pública que se viven en Colombia y en todo el mundo.

En lo que concierne al Municipio de Rionegro, que venía de un crecimiento en los suicidios en el año 2017 con 13 casos, tuvo una disminución del 38% para el año 2018, al presentarse 8 casos, equivalente a cinco casos menos.

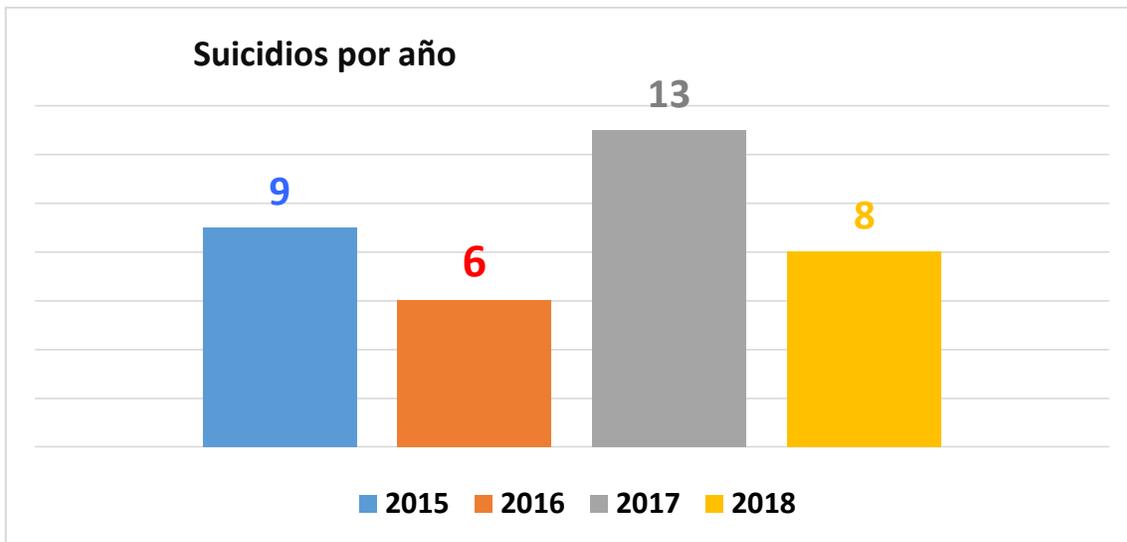


Gráfico 18. Comparativo de Suicidios años 2015, 2016, 2017 y 2018 en Rionegro.
Fuente: SIVIGILA, INMLCF. Elaboración propia

A pesar de la disminución en el año 2018, es importante que las conductas suicidas y los suicidios consumados, disminuyan en su totalidad.

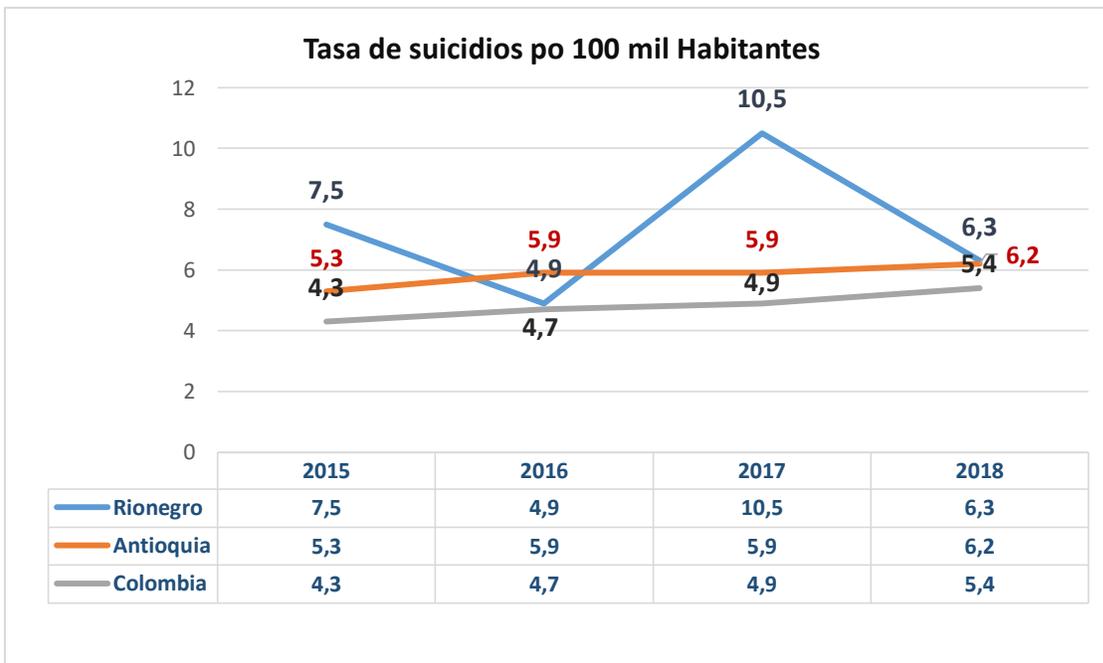


Gráfico 19. Tasa de suicidios 2015, 2016, 2017 y 2018 en Rionegro.
Fuente: DANE, SIVIGILA, INMLCF. Elaboración propia

Como se observa en el gráfico, No.19 la tasa por 100 mil habitantes en Antioquía y Colombia, va en aumento. El departamento de Antioquia tuvo un incremento del 6% al pasar de 5,9 (393 casos) a 6,2 (416 casos) por cada 100 mil habitantes. Colombia tuvo un incremento del 12% al pasar de 4,9 (2.402casos) a 5,4 (2.696) suicidios por cada 100 mil habitantes.

Suicidios según la edad y el sexo

En el año 2018 el total de los suicidios fueron en hombres. Según el INMLCF, el 82% de los suicidios presentados en Colombia en el año 2018, son consumados en hombres con 2.220 casos, el otro 18% es en mujeres con 476 casos.

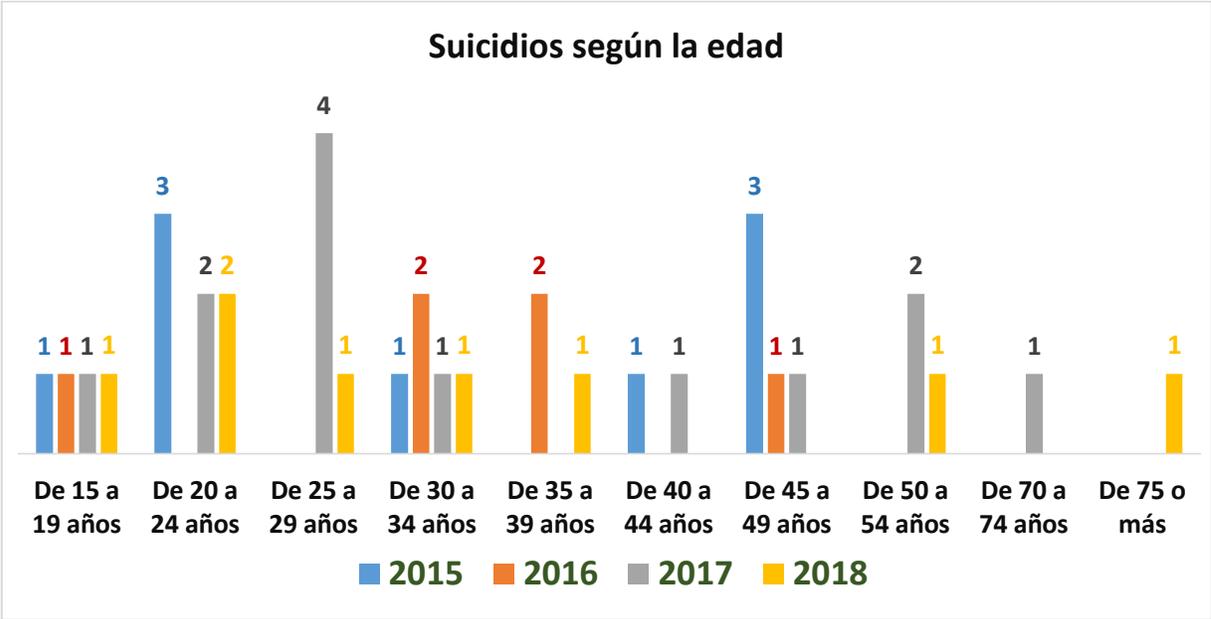


Gráfico 20. Suicidios según la edad 2015, 2016, 2017 y 2018 en Rionegro.
Fuente: SIVIGILA, INMLCF. Elaboración propia

Las personas que más se suicidan están en un rango de edad entre los 20 y 39 años de edad, pero se observó que viene en aumento los suicidios en personas de 70 años en adelante, son personas jóvenes, adultos jóvenes y adultos mayores. Los adultos mayores acuden a

este tipo de situaciones por diferentes factores como son: Menor soporte social, Pérdida de motivación, enfermedades generadas por la edad, disminución en el desempeño laboral, etc; todo esto lleva a una depresión, que conlleva a ideas suicidas y luego a consumarse en el acto.

Este fenómeno de que los hombres sean los que mayormente se suiciden, a pesar de que las mujeres son las que más intentos suicidas protagonizan, pero que no llegan a consumarse como tal; se cree que es porque el rol masculino y sus atribuciones en la sociedad delimitan unos riesgos en el fortalecimiento de su integridad personal, se le limita la expresión de sus sentimientos, como el llorar, el sentir nostalgia o mostrar ansiedad o fragilidad, al contrario se le enseña a ser “hombre” a ser rudo, agresivo y hostil. Este tipo de pensamiento cultural y social de nuestro entorno, hace que se cometan errores afectando al estereotipo masculino; y que en la mayoría de veces son hombres con problemas con algún síntoma o trastorno mental, como la depresión, entre otros. Esto hace que el hombre pida menos ayuda a su entorno familiar y no suele exteriorizar sus emociones, ayudando a sentir mayor frustración. Como consecuencia de esto, los hombres son los más vulnerables y con mayor riesgo en el suicidio.

Cuando hablar salva vidas

El suicidio se puede prevenir. La personas que tienen pensamientos suicidas o se suicida no quiere acabar con su vida, sino acabar con su sufrimiento. No se puede seguir viendo el suicidio como un estigma, al contrario, debe haber un conocimiento de las características o comportamientos de las personas que han pasado por estas situaciones, para estar alerta frente a situaciones cercanas. El papel de la familia o de personas cercanas a quien está pasando por esta situación, son de gran importancia, pueden ayudar escuchando al otro o ponerse en alerta cuando ven conductas inapropiadas en el contexto del momento o lugar.

También se puede pedir ayuda a los profesionales de la salud, ellos están dispuestos a apoyarle en encaminar y solucionar el sufrimiento de la víctima de la forma más adecuada.

También se puede acudir a capacitaciones o talleres en salud mental, hábitos de vida saludable, etc.

Es importante el apoyo y la elaboración de políticas públicas en materia de salud mental que incluyan planes de prevención eficaz, dotados de los recursos económicos, materiales y humanos necesarios, ya que la conducta suicida se puede predecir y por tanto prevenir.

Capítulo III

SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Han perdido solamente su libertad de abandono, no su dignidad.

Entendemos por prisión una institución creada para dar lugar al cumplimiento de alguna de las sanciones punitivas dirigidas a privar de su libertad de abandono a los individuos que cometieron una trasgresión a la ley penal. Se trata, en suma, de un establecimiento cuya finalidad es retener, custodiar y mantener cautivos a los detenidos y presos, en tanto se resuelve su situación jurídica o se da por terminada una pena que les ha sido impuesta con anterioridad.

No obstante lo anterior, y dicho sea de paso, desde los estudios sociológicos propios de la perspectiva de MICHEL FOUCAULT, se consideran prisiones todas aquellos dispositivos arquitectónicos, tecnológicos, científicos o policiales dispuestos para el encierro, lo que también incluye a los hospitales, las clínicas de rehabilitación para drogadictos, los centros de reeducación social, los claustros psiquiátricos y los centros de internamiento preventivo para jóvenes (Foucault, 1975). Sin embargo, y para los fines del presente análisis, vale señalar que las prisiones que nos interesan son las cárceles, como centros de reclusión preventiva dispuestos para los sindicados o investigados por la comisión de un delito y las penitenciarías, entendidas como aquellos establecimientos destinados para los condenados y donde se ejecutan las penas de prisión.

Ahora bien, el origen de las prisiones obedece a un contexto histórico social determinado que se ubica en los albores de siglo XVII europeo, época de configuración de la economía capitalista y de consolidación de la mentalidad burguesa. Estos aspectos integraron lo que no tardó en denominarse *sociedad disciplinaria*, caracterizada por diseñar técnicas tendientes a controlar de diferentes modos a los estratos más bajos de la población y que

no se reducían a instituciones de encierro, sino que incluían el enrolamiento obligatorio en los ejércitos, el dominio sobre las conciencias a través de los discursos religiosos cristianos y sanciones que iban desde el despojo de bienes del infractor desobediente hasta la pena de muerte. No deja de ser paradójico que este modelo de *sociedad disciplinaria* haya germinado en el mismo terreno que tan sólo un siglo después habría de atestiguar la aparición del humanismo de la Ilustración y con él la figura descollante de Cesare Beccaria, pionero en la protección del individuo respecto al poder sancionador del Estado, mediante el debido proceso.

Volviendo al caso particular de las prisiones, éstas únicamente pueden entenderse evidenciando las razones políticas, técnicas y económicas que dieron lugar a su consagración jurídica. En otras palabras, las instituciones del encierro punitivo no nacieron para superar formas de castigo barbáricas como el desmembramiento, la horca o las ordalías, sino porque resultaron mucho más efectivas en el control de la población. Allí se encuentra la respuesta a la rápida propagación de estos establecimientos por todo el mundo, únicamente explicable desde los fines prácticos y económicos del encierro, puesto que no tiene sentido reeducar o resocializar aislando a los prisioneros de la vida social, pero sí adquiere notable interés causarles dolor, intimidar al resto de la población y administrar la vida en cautiverio incurriendo en múltiples gastos sacados en el erario público.

Se evidencia de esta manera la contradicción entre algunos de los principios inherentes a un Estado Social de Derecho y el sentido que tiene la pena de prisión en una sociedad cuyas relaciones económicas están mediadas por el modo de producción capitalista (Pavarini y Darío, 1990). De este modo, la potestad de retención punitiva del Estado se convierte en un perverso fin en sí mismo, más que en un medio para reintegrar a los trasgresores de la ley penal de nuevo a la vida social.

Más allá del análisis sobre el origen y la eficacia social del sistema punitivo en el Estado moderno, interesa estudiar el tema en el caso del Estado, cuyos gobiernos no han tenido capacidad de ejecución, ni presupuesto, ni voluntad política para resolver la constante violación de los derechos humanos en las cárceles y penitenciarías, dando como resultado

la declaratoria de Estado de Cosas Inconstitucional (ECI), por parte de la Corte Constitucional.

En este sentido, para el Alto Tribunal el ECI se declara después de constatarse que existe una violación repetida y constante de derechos fundamentales que afectan a multitud de personas y cuya solución requiere la intervención de distintas entidades para poder atender problemas de orden estructural, tal y como sucede en las cárceles (Sentencia T-025 de 2004). El ECI se define debido a la concurrencia de cinco factores determinantes, a saber: primero, la vulneración masiva y generalizada de una pluralidad de derechos constitucionales que afecta a un número amplio de personas; segundo, la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar estos derechos; tercero, la abundante utilización de la acción de tutela para garantizar el derecho vulnerado; cuarto, la falta de interés para expedir medidas legislativas, administrativas y presupuestales imprescindibles para evitar la vulneración de los derechos; y quinto, la existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la implementación de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un compromiso considerable de recursos económicos (Sentencia T-025 de 2004).

Desde los estudios de la dogmática penal, el principal derecho que se le conculca a un detenido o condenado en cárcel o penitenciaría, es la libertad de abandono, es decir, la capacidad de dejar autónomamente un lugar en el que no se quiere estar. Obviamente, esto acarrea la pérdida de algunos derechos políticos y también de los derechos patrimoniales, pero jamás la relativización de la **dignidad humana** entendida como el presupuesto necesario de los derechos fundamentales.

Para esclarecer un poco más lo anterior, basta con señalar tan sólo uno de los aspectos más problemáticos de los establecimientos de encierro, como lo es el hacinamiento. En Colombia los centros de detención cualquiera que estos sean, se caracterizan por albergar un número de personas que supera la capacidad física del establecimiento y del personal encargado de la vigilancia y cuidado. El hacinamiento es un fenómeno que propicia la corrupción, la extorsión y la violencia, comprometiendo de esta manera la vida y la

integridad personal de quienes se encuentran conminados intramuralmente. En síntesis, cuando la demanda de espacio de permanencia de los internos supera la oferta de celdas, baños y lugares de esparcimiento, las autoridades pierden autoridad para imponer los reglamentos y comienza a operar la ley del más fuerte.

En Colombia, las prisiones se han convertido en un problema de orden público y más que otra cosa, son centros donde se violan sistemáticamente los derechos fundamentales de los internos y de sus familias, pues ellas también resultan afectadas con las diferentes redes ilegales que controlan los establecimientos y con los abusos cometidos por las autoridades que administran estos lugares, que se escudan tras la ineficacia de la ley para agravar la situación y aprovecharse de la vulnerabilidad de quienes tienen un pariente recluso.

Podría pensarse que el problema de las prisiones en Colombia se resolvería con la asignación de más presupuesto y con la construcción de más cárceles, pero esto no soluciona nada y, por el contrario, se ha demostrado que promueve el crecimiento de la población carcelaria. Siguen vigentes las palabras del criminólogo noruego NILS CHRISTIE, quien aseguró lo siguiente en *La industria del control del delito*, libro publicado en 1993 y que rápidamente se convirtió en un referente para el diseño de las políticas penitenciarias en los países escandinavos:

Es necesario ponerle límites al crecimiento de la industria carcelaria. Nos encontramos en una situación en la que resulta crucial discutir seriamente hasta dónde se puede permitir que se extienda el sistema de control formal. Las ideas, los valores, la ética –y no el empuje industrial- deben determinar los límites del control, deben disponer cuándo es suficiente. El tamaño de la población carcelaria depende de ciertas decisiones. Somos libres de elegir. Es solamente cuando no tomamos conciencia de esta libertad que las condiciones económico-materiales reinan libremente. El control del delito es una industria. Y las industrias deben mantenerse dentro de ciertos límites. (Christie, 1993)

Tal vez, la solución a la crisis carcelaria no pasa por el aumento en el presupuesto para el sostenimiento de los establecimientos de reclusión, sino por el cumplimiento de los derechos fundamentales de contenido social de quienes no han sido reclusos. Más educación, más salubridad pública, más empleo de calidad, más trabajo decente, más

vivienda digna, más niveles nutricionales en los niños, tal vez, sólo tal vez, podrían redundar en menos procesados, menos detenidos, menos presos, en definitiva, menos delincuentes.

Así las cosas y dejando de lado el panorama nacional y adentrándonos en el ámbito local, es importante señalar que el municipio de Rionegro cuenta con un Centro de Retención Transitorio, el cual alberga, según visita realizada por esta entidad del ministerio público, en el mes de septiembre del año 2018, un total de 156 internos, de los cuales 44 están condenados y 109 sindicalizados, la anterior cifra, pone en evidencia el aumento que año tras año ha tenido la población carcelaria en este Centro de Retención.

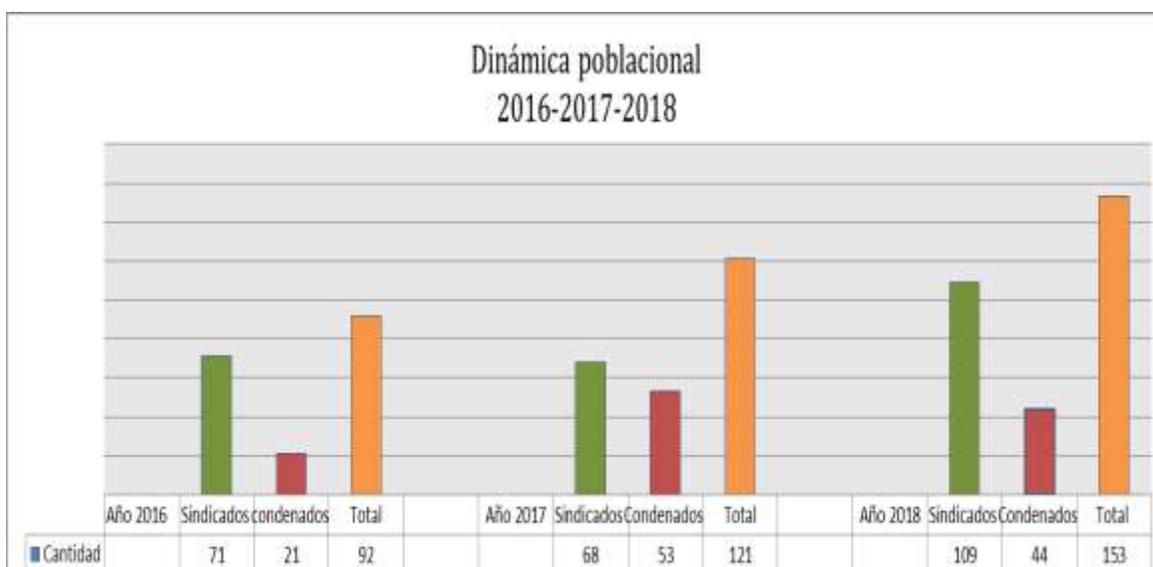


Gráfico 21. Dinámica poblacional 2016, 2017 y 2018 en Rionegro.
Fuente: Archivo Centro de Retención Transitoria. Elaboración propia

El anterior gráfico pone de manifiesto, no solo el aumento de la población carcelaria durante el año 2018, sino que permite visibilizar como se ha ido agudizando la situación de hacinamiento, pues esta institución no posee una infraestructura adecuada para albergar este número de personas. La anterior problemática, si bien es una situación generalizada en las cárceles del país, no deja de ser preocupante, pues es un camino que propicia la violación de condiciones dignas para los internos.

Este centro carcelario municipal, cuenta con dos patios que albergan los 153 internos, los cuales son ubicados en un patio determinado teniendo en cuenta diferentes aspectos,

como por ejemplo, el tipo de delito, la banda delincuenciales u organización a la que pertenece entre otros, todo esto, con el fin de evitar conflictos al interior del centro.

No es extraño ver extranjeros dentro de la población carcelaria, pues como bien sabemos, nuestro municipio cuenta con el Aeropuerto Internacional José María Córdoba, donde se han efectuado arrestos, principalmente por el transporte de estupefacientes de un país a otro.

Tabla N.4
Extranjeros sindicados de los años 2016, 2017 y 2018

Extranjeros sindicados 2016-2017-2018

Nacionalidad	2016	2017	2018
Estadounidenses	2	0	0
Mexicanos	1	1	1
Venezolanos	1	0	1
Franceses	0	1	0
Rusos	0	1	1
Ecuatorianos	0	1	0
Hondureños	0	0	1
Guatemaltecos	0	0	1

Fuente: *Archivo Centro de Retención Transitoria de Rionegro.* Elaboración propia

Es innegable la diversidad cultural que alberga este Centro de Retención, no solo por la presencia de personas con diferentes nacionalidades, sino también por las preferencias sexuales, situación que se convierte en un desafío para quienes dirigen dicho espacio, pues es necesario e importante que se implemente un enfoque diferencial, es decir, que se reconozcan las diferentes condiciones y posiciones de los distintos actores que habitan ese espacio, que todos y cada uno de ellos, puedan ser vistos y reconocidos como sujetos de derecho bajo los principios de igualdad, participación, interculturalidad, adaptabilidad entre otros.

Otro de los aspectos a tener en cuenta es la edad de los internos, pues según los datos del años 2017, 84 de los 121 internos tenían menos de 30 años. Situación que no cambió en el año 2018, pues 93 de los 153 internos continúan la tendencia de menos de 30 años tal y como se evidencia en la siguiente gráfica:

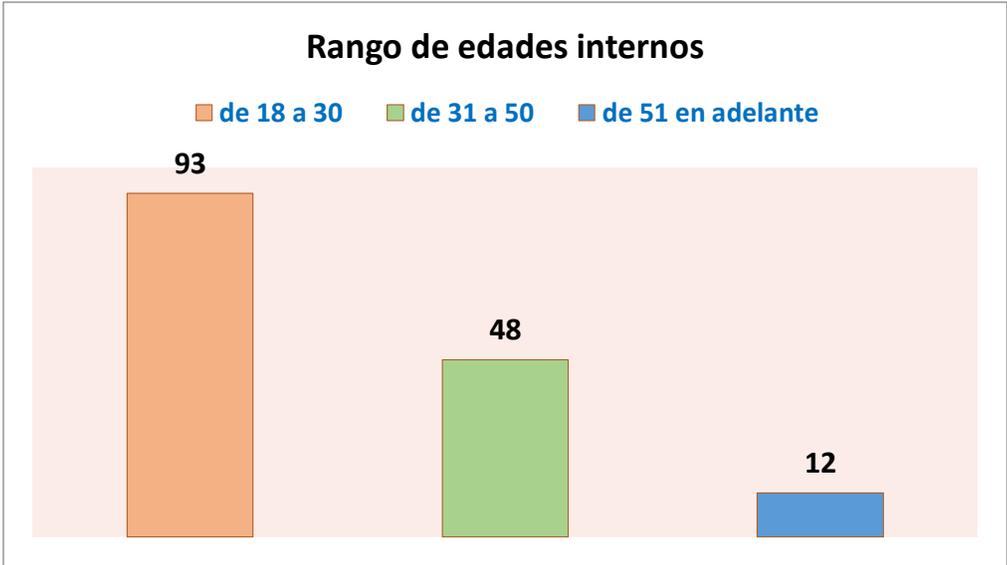


Gráfico 22. Rango de edades internos año 2018 en Rionegro.
Fuente: Archivo Centro de Retención Transitoria. Elaboración propia

Estos datos ponen en evidencia la importancia de implementar acciones que permitan brindar más oportunidades a los jóvenes, pues son estos quienes más van a la cárcel, ya sea por falta de empleo, de formación académica o porque simplemente la propuesta que les hacen los grupos al margen de la ley, termina siendo más llamativa, más interesante, pues creen ellos, que podrían obtener dinero “fácil”. Es por esto, que se hace importante que la Administración Municipal, implemente políticas y acciones que impacten a esta población, propendiendo por el uso y aprovechamiento del tiempo libre, además de generar empleos que les brinde la oportunidad a personas jóvenes del municipio.

En el año 2017 se evidenció que los delito más infringidos fueron el de tráfico, fabricación y porte de estupefacientes al igual que el de concierto para delinquir, delitos estos que se asocian indudablemente con la pertenencia a grupos ilegales, situación que refuerza aún más la necesidad, de implementar estrategias formativas, recreativas, artísticas, entre

otras, que permitan “robarle” jóvenes a estas estructuras delincuenciales, pues la situación en el año 2018 no fue diferente, es decir, los dos delitos señalados anteriormente, continuaron siendo los más infringidos.

Clasificación de los delitos en el año 2018

Tabla N.5

Tipo de delito más infringido 2018

ACCESO CARNAL VIOLENTO	7
ACTO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS	8
CONCIERTO PARA DELINQUIR	39
CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO	4
EXTORCION AGRAVADA	2
FABRICACION, PORTE TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES	41
FABRICACION TRAFICO PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO	6
HOMICIDIO AGRAVADO	9
HOMICIDIO SIMPLE	3
HURTO AGRAVADO	15
SECUESTRO SIMPLE	8
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	11
TOTAL	153

Fuente: *Archivo Centro de Retención Transitoria de Rionegro.* Elaboración propia

Los artículos 67 y 68 del código nacional penitenciario, sostiene que el ente Municipal que tiene a cargo la población carcelaria, tendrá que suministrar la alimentación de los internos y los insumos de aseo personal y demás elementos que garanticen unos mínimos vitales, en cuanto a la alimentación, manifiesta que deberá ser de tal calidad y deberá contener una cantidad que permita asegurar la suficiente y balanceada nutrición de los reclusos, la alimentación deberá ser suministrada en buenas condiciones de higiene y prestación. Los internos deberán comer sentados en mesas debidamente dispuestas. La prescripción

médica, la naturaleza del trabajo el clima y hasta donde sea posible las convicciones espirituales del interno se deberán tener en cuenta para casos especiales de alimentación.

No obstante y según algunos internos del centro de retención de Rionegro, la realidad es otra, pues manifiestan que la calidad no es la mejor, que las sopas les han llegado vinagres y que no hay espacios adecuados para consumir los alimentos.

Son muchas las sentencias que ha emitido la Corte Constitucional en las que habla sobre los derechos que poseen las personas privadas de la libertad, sin embargo, uno de los más importantes, es el derecho a la Salud. Al respecto, la Corte en la sentencia T-825 del 2010 ha dado claridad en que es el estado quien debe asumir la responsabilidad de garantizar a los reclusos este derecho a través de las autoridades carcelarias, quienes tienen la obligación de garantizar no solo la atención médica oportuna y eficiente, sino también, asegurar que las prescripciones médicas como exámenes, medicamentos, intervenciones, cirugías sean efectivamente realizados.

Bajo este panorama, y teniendo presente que el derecho a la salud se debe efectivizar por medio de la inclusión de la población carcelaria en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSS) bajo el régimen subsidiado se presenta a continuación un gráfico que permite visibilizar el número de reclusos afiliados a la salud en el régimen subsidiado y en régimen contributivo.

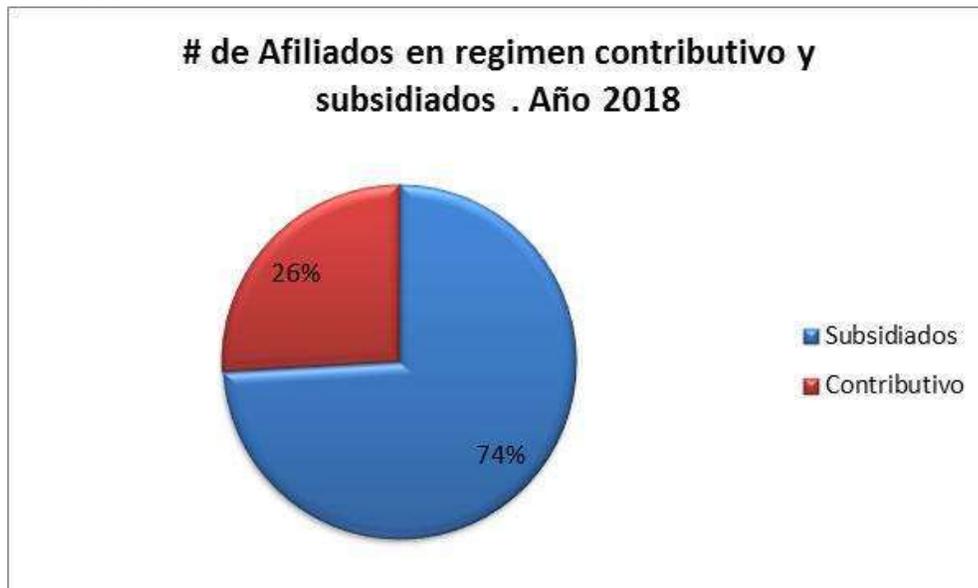


Gráfico 23. *Número de afiliados al régimen contributivo y subsidiados 2018 en Rionegro.*

Fuente: Archivo Centro de Retención Transitoria. Elaboración propia

Del gráfico anterior se puede concluir que en su gran mayoría, es decir, el 74% de la población carcelaria se encuentra afiliada a la salud en el régimen subsidiado, lo que significa entonces, que es el Estado quien asume la salud de estos reclusos. El 26 por ciento restante, se encuentran afiliados al régimen contributivo.

Es importante mencionar que al momento de la visita, se encontraron 10 reclusos sin afiliación, por lo que desde la personería de Rionegro, se le hace un llamado a las directivas carcelarias para que procuren dar cumplimiento a lo establecido en la legislación colombiana, y que todos, sin excepción alguna, puedan acceder a la prestación del servicio de salud sin ningún inconveniente, ya que, las autoridades carcelarias son las responsables de velar por el derecho a la salud de quienes se encuentran privados de la libertad.

Cabe anotar también que los ciudadanos extranjeros que se encuentran en el centro de retención transitorio, si bien no poseen una afiliación determinada, son atendidos como población pobre no asegurada.

Para terminar este apartado, es valioso señalar que con la entrada en vigencia de la constitución de 1991, los derechos fundamentales tomaron protagonismo, no obstante, el Estado colombiano dictó numerosas normas que permiten la restricción de la libertad personal, sin embargo, ese devenir legislativo ha dado apertura a las crisis en las cárceles, propiciando las violaciones a los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad como por ejemplo, el hacinamiento, la falta de elementos necesarios para atender necesidades básicas y sobre todo la ausencia de una política criminal que tome en cuenta la realidad de los centros de reclusión.

Denuncias e Interrogantes Entorno a Un Allanamiento policial

En el mes de septiembre del año 2018, miembros del GAULA ingresaron abruptamente al Centro de Retención Transitorio del Municipio de Rionegro, para realizar un operativo de allanamiento en los dos patíos con los que cuenta dicha institución. La noticia inicial sobre lo ocurrido, se hizo pública gracias a diferentes medios de comunicación, que se limitaron a informar sobre la incautación de algunos elementos prohibidos, entre los que se encontraban electrodomésticos, armas blancas, entre otros, pero no hablaron de la forma en se llevó a cabo dicho operativo.

Precisamente, acerca de los métodos utilizados por la fuerza pública al realizar este procedimiento de control penitenciario, se generaron serios interrogantes a partir de las denuncias interpuestas por los detenidos que fueron allanados. Aunque en primera instancia la autoridad policial expresó que los sucesos se habían desarrollado con estricto apego a la Constitución y la ley, con el correr de los días esta aseveración fue puesta en tela de juicio.

Cuando esta Personería avocó conocimiento de posibles infracciones a los Derechos Humanos de los reclusos, envió inmediatamente al Delegado en Derechos Humanos, Medio Ambiente y Salud, para que se enterara de primera mano de lo ocurrido y atendiera las quejas de quienes se declararon vulnerados por la mencionada intervención.

Así las cosas, esta entidad recibió las denuncia de 18 reclusos contra los funcionarios del GAULA. A continuación se exponen las generalidades de los testimonios dados por los afectados, de quienes se omitirá sus nombres por la reserva sumarial propia de este tipo de casos.

Los denunciantes afirmaron que el operativo de allanamiento se realizó el miércoles 12 de septiembre entre las 9:00 a y las 2:00 pm. Resulta preocupante lo relatado por los internos del Centro de Reclusión Transitoria pues, según lo afirmaron bajo la gravedad de juramento,

los funcionarios que intervinieron en estos hechos incurrieron presuntamente en las siguientes conductas:

1. Lesiones personales.
2. Hurto de dinero por un valor aproximado de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS.
3. Hurto de objetos como aretes de oro, lociones, máquinas de motilar, utensilios de aseo y celulares.
4. Daño en bien ajeno pues rompieron algunos colchones y derramaron en la ropa de los internos talco y crema dental de ellos mismos.
5. Finalmente, causa perplejidad la conducta de algunos funcionarios del GAULA que habrían obligado a algunos reclusos a desfilan desnudos por los pasillos del penal. Este hecho también fue denunciado por los detenidos por resultar oprobiosas de la dignidad humana.

La recepción de las anteriores denuncias por parte de esta entidad del ministerio público, tuvo como finalidad salvaguardar los derechos de quienes se encuentran privados de la libertad, e iniciar las investigaciones pertinentes, para individualizar a quienes cometieron presuntamente la falta.

CAPÍTULO IV

LOS MIGRANTES VENEZOLANOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO

Las migraciones humanas se refieren a “el movimiento de una persona o grupo de personas de una unidad geográfica hacia otra a través de una frontera administrativa o política, con la intención de establecerse de manera indefinida o temporal en un lugar distinto a su lugar de origen”¹. Se estima que hay cerca de 1.000 millones de migrantes en el mundo, es decir que equivale a uno de cada siete personas de la población mundial. En la Región de las Américas, el número de migrantes transfronterizos aumentó entre los años 2000 y 2015 en un 36%, para situarse en 63,7 millones personas; el número de desplazamientos internos ascendió a 7,1 millones (de los cuales 6,9 millones corresponden a Colombia)². Se consideran varios tipos de migración, a saber: Circular, Temporal o Internacional³, según la estancia de la persona en el territorio al cual migra.

El fenómeno migratorio venezolano en un país como Colombia, con grandes necesidades de sus propios ciudadanos, ha sido un reto para las autoridades y las instituciones que ha obligado a plantear dinámicas nuevas en un país que nunca antes había sido receptor sino generador de migrantes. Sin embargo, el éxodo de los venezolanos ha obligado al Estado Colombiano a mirar mucho más de cerca la problemática que puede convertirse en una crisis humanitaria sino se da el tratamiento debido, es decir el país debe contar con una política integral migratoria que se comprometa con un direccionamiento estratégico de la inmigración.

¹ OIM. (s/f) Conceptos generales sobre la migración. Ver: <http://www.OIM.org.co/node/13>.

² OMS (2017) Promoción de la salud de los refugiados y los migrantes. Proyecto de marco de prioridades y principios rectores para promover la salud de los refugiados y los migrantes. http://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/wha70/a70_24-sp.pdf.

³ DNP (2009) CONPES 3603. Política integral migratoria. Tipos de migración: Circular, cuando el migrante va y vuelve al país de acogida por ciertos períodos; Temporal: cuando la persona va por un período a un país extranjero e Internacional: cuando el migrante establece su residencia habitual en otro país.

Desde siempre, la migración ha estado regularmente condicionada por la urgencia de la búsqueda de recursos, materiales y hábitats favorables para la mejora de la vida de los individuos, sin embargo, no puede desconocerse el interés por expandir el territorio, los intereses de tipo económicos y políticos, que han señalado ampliamente en los últimos años las rutas migratorias. Actualmente, la migración está siendo fomentada por la globalización que, a través de la comunicación, crea el capital social y cultural necesario para la movilidad y al mismo tiempo genera una red de lazos (Vera, M., González, S., y Alejo, J., 2011).

En un informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) del año 2006 titulado “Migración internacional, derechos humanos y desarrollo”, el organismo sostiene que los estudios sobre migración internacional sugieren como causa y, a la vez como consecuencia, la globalización. Esta relación conlleva complejas tensiones, que se derivan de la oposición entre las fuerzas e intereses de los múltiples actores en juego. Sin embargo, también se vincula a crecientes consensos en torno a temas específicos, que han podido construirse a partir del diálogo y la cooperación entre los Estados, los organismos internacionales y la sociedad civil.

En el mismo informe se indica que los distintos aspectos de las dimensiones económicas, sociales, políticas y culturales asociadas a los movimientos migratorios, ponen de relieve la multiplicidad de significados de este fenómeno. Por ende, su tratamiento impone profundos desafíos, que no han impedido el logro de avances significativos en el diseño de una agenda de gobernabilidad para una migración ordenada, segura y protectora de los derechos de las personas. (CEPAL, 2006, p. 18).

Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), los derechos humanos están garantizados para todas las personas presentes en un Estado, y en ese sentido se les deben respetar igualmente a los migrantes, independientemente de su estatus legal o período de estancia. En ese contexto, a quienes llegan, Colombia les debe garantizar, además de su vida, el derecho a la libertad de movimiento, al asilo y a la unidad familiar.

De la misma forma, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Migrantes Trabajadores y Miembros de sus Familias, aplicada en Colombia, establece normas básicas para respetar los derechos humanos y evitar los tratos discriminatorios.

Al respecto, la OIM recordó que el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”. En ese sentido, el Estado les debe garantizar a quienes lleguen al país, su derecho a la salud y la atención médica.

Respecto al derecho de la salud para los migrantes venezolanos, siendo uno de los temas que más preocupa a las autoridades competentes, y según la circular 025 de 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social solicitó a gobernadores, alcaldes y secretarios de salud adelantar acciones en los frentes de trabajo para asegurar a la población migrante proveniente de Venezuela y determinar los niveles de atención en salud.

Para eso existe la red de seguridad social que hace su mayor esfuerzo en poder atender a la población Venezolana. De tal manera que los Venezolanos migrantes tienen derecho a acceder a urgencias de forma gratuita, y también puede afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

La Personería Municipal de Rionegro, presta asesoría a todos los migrantes venezolanos respecto al derecho en la salud y de los pasos a tener en cuenta para afiliarse a alguna Entidad Promotora de Salud (EPS), igualmente realiza tutelas como un mecanismo de defensa de su derecho.

También la Personería, como Entidad que vela por la guarda de los derechos humanos, asesora a las personas venezolanas en temas laborales y el Permiso Especial de Permanencia (PEP).

Otros derechos de los migrantes

Además del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1976, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, de 1990, también existe el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales, en su conjunto, establecen una serie de medidas de protección para los migrantes, así:

Derecho a la justicia social: derecho de segunda generación que permite un trato social justo del migrante, en materia laboral, política y de servicios sociales.

Derecho a la identidad cultural: es el derecho que tienen todos los migrantes al mantenimiento de su identidad cultural y poder ser diferente, pero al mismo tiempo parte integrante de la sociedad receptora.

Protección contra la detención y prisión arbitraria: “El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado solo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley”.

Datos estadísticos de migrantes venezolanos en Colombia, Antioquia y Rionegro

Aproximadamente un millón ciento setenta y cuatro mil (1.174.000) venezolanos se encuentran radicados en Colombia, según el último reporte entregado por Migración Colombia⁴, con corte al 30 de diciembre de 2018; los cuales el 53% son regulares, que son los que tienen visa o cédula extranjera, o están dentro del tiempo de ley establecido, o son

⁴ Datos estadísticos de venezolanos en Colombia, Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores - Migración Colombia. En: <https://www.lafm.com.co/internacional/cuantos-venezolanos-hay-en-colombia>

portadores del permiso especial de permanencia (PEP). El otro 47% son venezolanos irregulares pues superaron el tiempo de permanencia o ingresaron sin autorización al país.

Según el género, el 48% de los venezolanos son mujeres y el 52% son hombres; según la edad, ingresan a Colombia personas entre los 18 y 29 años de edad, que equivale al 40% del total de la población, seguido entre los 30 y 39 años de edad equivalente al 25% del total de los inmigrantes en Colombia.

En el Departamento de Antioquia se encuentran 76.591 inmigrantes venezolanos, equivalente al 7% del total de la población venezolana en Colombia; en el Municipio de Rionegro hay 4.721 venezolanos aproximadamente, según las estadísticas hasta el 30 de diciembre de 2018.

Cabe destacar que buena parte de la migración venezolana está compuesta por jóvenes que cuentan con preparación académica técnica, tecnológica o universitaria. Además, que Colombia nunca se caracterizó por ser un territorio receptor de migrantes, como si es el caso de los países como Argentina y Chile, pero nuestro territorio debe aprender de estos países referentes, para que la llegada de personas de otros países permita generar buenas posibilidades de crecimiento en diferentes aspectos, para ello es necesario el compromiso de la institucionalidad, la creación de políticas migratorias que permitan un proceso armonioso y solidario, convirtiendo al país en ejemplo para el mundo.

CAPÍTULO V

DERECHOS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Las violaciones a los derechos humanos cometidas en el marco del conflicto armado (asesinatos, desapariciones, violencia sexual, desplazamiento, secuestro, despojo, amenazas, entre otros) han causado millones de víctimas entre civiles y combatientes, y aunque es evidente que los daños causados no pueden ser completamente reparados y muchos de ellos son incompensables, por las incontables consecuencias generadas, es un deber del Estado adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar y proteger los derechos de las víctimas.

En los términos de la Ley 975 de 2005 y sus Decretos Reglamentarios y el Derecho Internacional Humanitario, las víctimas tienen derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación y garantías de no repetición. Estos derechos se hacen efectivos cuando se les brinda la posibilidad de participar durante el proceso para que formulen preguntas, aporten pruebas, denuncien bienes de los grupos armados organizados al margen de la ley o de sus miembros, brinden y reciban información, formulen su pretensión de reparación integral, entre otras modalidades de intervención.

En particular, los derechos de las víctimas relacionados con su participación en el proceso especial de Justicia y Paz son los siguientes:

1. Acceder a la justicia desde el inicio del correspondiente proceso para conocer la verdad del hecho que le ocasionó daño. Ser escuchadas, aportar pruebas y recibir permanente información sobre el proceso.
2. Denunciar para efecto de la reparación en sede administrativa reglada por la Ley 1448 de 2011, bienes no entregados por los postulados.

3. Solicitar y obtener protección para su seguridad cuando se les amenace o ante potenciales riesgos o peligros.
4. Requerir y promover el Incidente de reparación integral.
5. Recibir de la Defensoría del Pueblo asistencia para el ejercicio de sus derechos y dentro del marco de la ley.
6. Ser tratada durante todo el procedimiento de forma humana y digna.
7. Ser informada sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal y a interponer los recursos cuando a ello hubiere lugar.
8. Ser asistida y representada por un abogado de confianza o por el Ministerio Público, sin perjuicio de que puedan actuar directamente.
9. Recibir asistencia gratuita de un traductor o intérprete, en el evento de no conocer el idioma o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.
10. Recibir ayuda y asistencia integral por parte del Estado para su recuperación.

Al proyecto de Ley 975 de 2005, se le hicieron algunos ajustes y fue presentado de nuevo en julio del 2009, entre los cuales se integró el proyecto de ley de restitución tierras que busca devolverles las tierras a quienes fueron despojados de ellas como consecuencia del conflicto. Desde ese momento comenzó nuevamente el proceso en el Congreso, que finalmente culminó con la promulgación de la Ley 1448 del 10 de junio de 2011. Esto significa que las víctimas accederán a los programas por etapas de acuerdo a su grado de vulnerabilidad.

Por primera vez en la historia de Colombia se expide una ley exclusivamente dirigida a las víctimas del conflicto, sin abandonar los esfuerzos frente a los mecanismos para la reintegración a la vida civil de los victimarios comprometidos con el proceso de paz. Esta iniciativa ha sido catalogada en el contexto nacional e internacional como un avance hacia la búsqueda de la paz, la protección y la garantía de los derechos de las víctimas de

Colombia, así como un giro de las políticas del Estado colombiano a favor de los derechos de las víctimas.

Dicha Ley es un avance importante hacia la búsqueda de la paz, la protección y la garantía de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno y un giro de las políticas del Estado colombiano que pone a las víctimas en el centro.

Qué son los derechos de las víctimas

Son unas garantías especiales que se otorgan a quienes han sufrido daños derivados de graves violaciones de los derechos humanos o infracciones al Derecho internacional humanitario. Estas garantías tienen como propósito reconocer el daño sufrido por las víctimas, aliviar los sufrimientos que padecen y reconocer los perjuicios ocasionados por la violación. El Derecho internacional reconoce que quienes han sufrido estas violaciones tienen el derecho, en primer lugar, a conocer la verdad de lo sucedido, lo cual incluye quiénes cometieron los hechos y los motivos por los cuales lo hicieron. A esto se le denomina como el derecho a la verdad.

Asimismo, las víctimas tienen derecho a que el Estado esclarezca judicialmente lo que pasó, a que responsabilice a los autores de los hechos y, en caso de que sea pertinente, los sancione proporcionalmente al daño causado. Este proceso es conocido como el ejercicio del derecho a la justicia. De la misma manera, las víctimas tienen derecho a que los daños que les han sido ocasionados sean resarcidos de manera integral, lo cual incluye medidas de restitución, compensación, indemnización, rehabilitación y satisfacción. A esto se le denomina como derecho a la reparación. Finalmente, las víctimas y la sociedad que han sufrido estas violaciones tienen derecho a que los Estados establezcan garantías hacia el futuro que impidan que los hechos vuelvan a ocurrir. A esto se le conoce como las garantías

de no repetición. Este conjunto de derechos es lo que se conoce como los derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición o los derechos de las víctimas.

Es importante aclarar que las víctimas de violaciones graves de derechos humanos, como ciudadanos tienen derecho no solamente a esta triada de garantías, sino además tienen derecho a la satisfacción de sus derechos humanos de manera integral, incluyendo derechos de atención y asistencia que no deben ser confundidos con los de reparación integral. Esto incluye derechos básicos como el respeto por su dignidad, a la participación en las medidas que le afecten, a la no discriminación, a ser tratados de manera equitativa por el Estado y, en general, al goce y ejercicio de los derechos de garantía de los cuales es responsable el Estado.

En el análisis que la Corte Constitucional realizó sobre la normatividad existente sobre el desplazamiento forzado en la Sentencia T-025 de 2004, reiteró que “las funciones de atención a la población desplazada en sus diferentes niveles y componentes, son atribuidas por un lado a las autoridades que componen el Sistema Nacional de Atención a la Población Desplazada (SNAIPD), y por otro, a las entidades territoriales.” Y que los bienes y servicios incluidos en el componente de estabilización socioeconómico deben ser registrados por varias autoridades, tanto del gobierno nacional como de las entidades territoriales, reafirmando la corresponsabilidad de la nación y de los entes territoriales en la atención del desplazamiento.

Por lo tanto, la Personería es fundamental y es la puerta de entrada de las víctimas del conflicto armado a la reparación integral y por tal razón es responsabilidad de la Personería, que las víctimas sean atendidas, asesoradas, orientadas, protegidas y reparadas e igualmente poderles garantizar el acceso a sus derechos.

Una de las formas de atención a las víctimas es por medio de la toma de declaraciones de forma detallada de los sucesos, que posteriormente son remitidos para su valoración por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV), donde se clasifica el grado de complejidad para la inmediatez de la ayuda humanitaria.



Gráfico 24. *Asesorías realizadas en Personería 2018 en Rionegro.*
Fuente: Archivo Personería Delegada para los Derechos Humanos. Elaboración propia

En el año 2018 se tomaron 127 declaraciones, la cual consiste en un acompañamiento integral a las víctimas y se realizan acciones de verificación del cumplimiento de los derechos, según la Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011, Decreto 2569 de 2014 y la resolución UARIV 2348 de 2012, otorgando diferentes medidas de reparación integral a todas las víctimas del conflicto armado.

Otra de las funciones que realizó la Personería en el año 2018, fue el de acompañar y asesorar a las personas que fueron víctimas del conflicto armado. Allí se desarrollaron planes y programas que ayudan a empoderar a todas las personas, partiendo de las políticas

públicas para encaminar a dicha población en pro de fortalecerlos desde diferentes aspectos como son, lo psicosocial, emocional, económico y político. Esto ayuda a ubicar a la víctima como sujeto activo, pensante y con capacidad de reflexionar su experiencia.

Es destacado mencionar que las víctimas, cuando acuden a la Personería para recibir ayuda humanitaria inmediata, asesoría jurídica y/o psicológica por efectos dejados en el conflicto armado, son personas que en su mayoría vienen de otros municipios de Antioquia, especialmente del bajo Cauca antioqueño como son Caucasia, Taraza, Cáceres y del departamento de Córdoba como Monte Líbano y San José de Uré.

Históricamente el Municipio de Rionegro ha sido receptor de población que ha sufrido la violencia en otros municipios, esto debido a que Rionegro ha sido considerada la Capital de del Oriente Antioqueño por ende un polo de desarrollo integral, lo que es más atrayente para personas desplazadas por el conflicto armado.

En consecuencia, El Personero Jorge Luis Restrepo Gómez, con su lema “Por Ustedes y para Ustedes”, reconoce que los ámbitos académicos, políticos, culturales y de las organizaciones sociales, son algunos de los espacios desde los cuales se construye memorias sobre el conflicto armado en Colombia. Es así que desde la Personería hay empoderamiento de todos los funcionarios para atender y recepcionar todo lo concerniente a las personas víctimas del conflicto.

CAPÍTULO VI

DERECHOS DE LA POBLACIÓN LGBTI

Con la Constitución de 1991, se empezaron a desarrollar acciones positivas para la población LGTBI (Lesbianas, gay, bisexuales, transgénero, intersexuales), reconociendo sus derechos fundamentales, garantías y estableciendo mecanismos idóneos para su protección. Como lo dice la misma Constitución en su Artículo No. 13 de que “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”. Igualmente garantiza los derechos a la intimidad y en especial al libre desarrollo de la personalidad, como lo dice el Artículo no. 16 de la Constitución Política.

De esta manera la Personería Municipal de Rionegro, respalda a la población LGTBI en todos sus derechos, como personas con múltiples subjetividades, como cualquier otro ser humano del común que tiene las mismas capacidades para discernir y ejercer diferentes actividades, hobbies, profesiones o cargos, sin tener estigmas o prejuicios por pertenecer a la comunidad de diversidad sexual.

Dentro de las acciones realizadas por la comunidad LGTBI en el año 2018, aparte de las acciones de tutelas en salud, quejas por abuso de autoridad en contra de la policía, también se realizaron cinco seminarios en derechos humanos y participación ciudadana, con el fin de darles a conocer sus derechos y que tengan herramientas para actuar en defensa de ellos.

La Personería en cabeza del doctor Jorge Luis Restrepo Gómez y todos sus funcionarios, siempre estuvieron dispuestos a escuchar y ayudar en la solución de sus diferentes solicitudes, quejas o simplemente con el deseo de que alguien con sentido social, le

escuchara sus situaciones psicoemocionales, que incluso en la mayoría de las atenciones era con este fin.

La Personería al contar con el Observatorio de Derechos Humanos, compuesto por un equipo multidisciplinario (psicóloga, trabajadora social y abogada), que propuso desde allí realizar un estudio de caso con una mujer trans, líder de la población LGTBI del municipio de Rionegro, se realiza una entrevista propuesta desde la investigación narrativa, como esencia ontológica de la vida social (Denzin, 2003). A partir del estudio, se resalta como esta mujer narra la vulneración de los derechos humanos para esta población en el Municipio de Rionegro.

La mujer trans entrevistada es María, mayor de edad, peluquera desde hace muchos años, es líder muy respetada dentro de la comunidad LGBTI, mujer que se entrega a labores sociales por el bienestar de los niños y niñas de bajos recursos de algunos sectores de Rionegro.

A pesar de la divulgación y acciones que se realizan por el respeto de los derechos humanos de las personas de la comunidad LGTBI, se siguen vulnerando muchos derechos, se sigue discriminando por la condición sexual de estas personas. Estos derechos vulnerados o discriminados son: Derecho a la educación, derecho a la libre expresión, derecho a la intimidad y al libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la salud.

María dice que sintió acoso escolar desde la escuela hasta noveno grado de bachillerato *“Cuando uno era chiquita le decían perezosa, maricona, loca, muñe, perrita; póngalo por ahí, desde cuarto de primaria hasta noveno de bachillerato que es donde está el bullying en todo su furor”*, dice que no tenía apoyo de los profesores y la mamá no podía hacer nada, en ocasiones la defendía su hermano mayor.

La violencia y la discriminación siguen siendo persistentes barreras al acceso y permanecía de la población trans a la educación formal, no se reconocen mecanismos de prevención, protección y denuncia para la vulneración de derechos dentro de las instituciones, sumando además la falta de apoyo familiar y social, limitando así su realización en la trayectoria

escolar y su proyecto de vida. Según el informe de Colombia Diversa *situación de mujeres lesbianas, bisexuales y personas trans en Colombia 2013-2018*.

Ser una joven trans en una sociedad homofóbica y transfobia no fue fácil para María, en su relato cuenta quizás una de las más fuerte y encrudecida violencia de la que fue víctima y que le permitió comprender que el camino que emprendía no era fácil, muchas circunstancias y situaciones obstaculizarían su lucha por ser y sentirse mujer. *“(...) yo fui violada, me pegaron una enfermedad, tenía catorce años cuando me violaron y me pegaron una sífilis, me cogieron a la fuerza, a los golpes y me tiraron a un barranco desnuda, estaba saliendo del colegio”*.

Las personas LGTBI pueden ser particularmente vulnerables a la violencia sexual. Una de las razones de esta vulnerabilidad se genera por el hecho de que las orientaciones sexuales e identidades de género diversas desafían las nociones tradicionales del sexo, la sexualidad y el género. (Colombia diversa, 2017, p.28).

Cuando habla del hecho violento del que fue víctima, María lo hace con tranquilidad, lo resalta como un hecho en su vida, que aunque doloroso le dio la fuerza para seguir luchando, señala además que agradece a su mamá por el apoyo, que a diferencia de muchos niñas, niños y adolescentes trans, tuvo a quien acudir, ya que la exclusión de los ámbitos familiares y sociales, son los primeros escenarios con los que se encuentra una persona trans *“(...)pero lo mío a diferencia de muchas chicas trans y muchos niños gais era que yo no tenía que putear, mi mamá tenía como mantenernos, entonces yo no tenía por qué estar en la calle rebuscándome, ni putiando con nadie o para bregar y llevarles a ellas”*.

Muchas veces los padres y madres de una persona travesti, transgénero o transexual son los primeros en manifestar el rechazo transfóbico. Esta situación, en conjunto con otros factores, puede llevar a sus hijas/os a una vida en la que el trabajo sexual, el mal uso de un tratamiento hormonal, el abuso en calles e incluso drogas resultan la mejor forma de cubrir la ausencia del amor y el apoyo familiar. (Rojas, 2012)

Hay una relación directa entre el analfabetismo de muchas mujeres trans y la prostitución como resultado de la exclusión de la que es víctima esta población y las pocas posibilidades que tienen para subsistir menciona María (...) *Usted sabe que hay transexuales que no saben ni leer ni escribir acá en Rionegro ¿usted se puede imaginar eso? ¿Desde qué edad están putiando en la calle los niños?* además agrega, (...) *Por eso es que la mayoría de las trans se dedican a la prostitución vos no tienes un eje de apoyo, vos no tienes nada, no tienes apoyo de tu familia, ni de nadie entonces uno está en la calle”.*

El ejercicio de la prostitución fue la principal fuente de ingresos para el 17,2% de las mujeres trans en Barranquilla; el 40,6% en Bogotá; el 33,6% en Cali, y el 54% en Medellín. En Medellín y Bogotá, el trabajo sexual supera las labores de peluquería como principal fuente de ingresos de las mujeres trans (Mecanismo Coordinador País, 2017, pág. 42).

Las trabajadoras sexuales trans, presentan más vulnerabilidad, dado que afrontan diferentes abusos en su labor pues ellas tienen que tener sexo con desconocidos, son tratadas con violencia y discriminación, hasta el punto de acceder a tener sexo sin protección o realizar actividades poco comunes que exponen su salud y claramente su dignidad.

Las enfermedades de transmisión sexual son un tema que se tiene que abordar cuando se habla de la mujer trans, esto debido a que los trabajos que se ven obligadas a ejercer por necesidad, como la prostitución, hacen que ellas tengan un mayor índice de infección y riesgo de contagio, de igual manera reconocer que el acceso a la salud de estas mujeres es precario o casi nulo y que muchas de ellas desconocen ser portadoras de alguna enfermedad (Estrada y García, 2010, p. 28).

La falta de educación y de acceso a la información se convierten entonces en un factor de marginación de esta población, por lo que no es raro que no logren tomar medidas para cuidar su salud, el derecho a la salud sigue siendo uno de los más vulnerados para esta

población, pero el derecho a la salud va más allá de garantizar prevención y curación de enfermedades debe asegurar estándares de vida que garanticen el bienestar en todas sus dimensiones.

Cuando se le pregunta a María sobre la atención médica presentada a las mujeres trans expresa *“para las trans no hay nada de salud... mala, no hay, que te puedo decir, pero la gente que no tiene recursos que va a pagar las hormonas, la droga, los exámenes todo, vaya a aun Sisbén y como saben que es trans está enferma y demanda más gastos entonces no, la cita suya no se puede dar hasta dentro de tanto”*

En los sistemas de salud se comenten diversos actos de discriminación por la orientación sexual de las personas, lo que agudiza las problemáticas de las mujeres trans que sumado a las no garantías de sus derechos, tienen que lidiar con la pobreza, la exclusión y la falta de conocimiento acerca de sus problemáticas particulares relativas a la salud.

Para María el panorama de los derechos humanos de las personas trans en el municipio, sigue siendo discriminatorio y violento, *“la violencia de género es mucha, me ha tocado ver cómo nos insultan nos agreden con arma blanca solo por el hecho de ser trans. Te tiran, porque la homofobia aquí todavía es muy grande, a la mujer le tiran duro, pero al marica le tiran peor porque saben que es un hombre, entonces hay que darle más duro entonces hay que abusar de él, y si una mujer es lesbiana por lesbiana le dan más duro. Entonces en las calles en el puteo cual es el riesgo que ahí en la noche es donde salen los homofóbicos y nos vuelven mierda, entonces es un peligro constante el que tenemos nosotras. Pero la violencia sigue existiendo y lamentablemente las mujeres y la diversidad seguimos siendo los que más la sufrimos, para nosotras sigue habiendo rechazo, mucho rechazo, y si vos no colocas la cara de matona va llegar siempre quien te joda la vida. Lamentablemente todavía tenemos que hacer eso”*.

María dice que es muy importante educar y culturizar a todas las personas, frente a la realidad que se vive ahora en día con la diversidad sexual, educar ayuda a que haya tolerancia por el otro, sin importar si es hombre, mujer, o población del LGTBI.

El Municipio de Rionegro, cuenta con Políticas Públicas en pro de la diversidad sexual, acuerdo 008 del 2015, para la inclusión de toda la población diversa en cuanto al reconocimiento, la atención y garantía, la protección y el restablecimiento de todos los derechos. Sin embargo María dice que *“Debe haber más apoyo de los entes locales, deben pensar más en la población LGTBI y se conozcan las necesidades particulares de los individuos que la conforman”*, pues esta población es un grupo diverso, lleno de diferencias y similitudes.

María es una mujer trans con maravillosas cualidades, optimista, pero sobre todo con un corazón resiliente y con toda la disposición a ayudar su población para que no sigan vulnerando los derechos fundamentales, ella resalta la importancia de que el Gobierno les aporte en la educación, así se capacitan, y se concientizan de las diferentes posibilidades de vivir sin dejarse maltratar ni física, moral o psicológicamente.

Poner fin a la violencia y la discriminación contra las personas debido a su orientación sexual e identidad de género es un gran reto en materia de derechos humanos. Hacer que se cumpla la garantía universalmente de no discriminación y el goce efectivo de todos los derechos es una tarea a la que deben apuntar todos los organismos garantes de los derechos humanos que además de promover el respeto y la protección de los mismos, busquen mecanismos que investiguen, enjuicien y sancionen de manera efectiva cualquier acto violento o discriminatorio.

Referencias bibliográficas

- Christie, N. (1993). *La industria del control del delito*. Buenos Aires: Editores del puerto.
- Colombia diversa (2018). *Situacion de mujeres lesbianas, bisexuales y personas trans en colombia* .
- Colombia diversa (2019). *EL PREJUICIO NO CONOCE FRONTERAS, Homicidios de lesbianas, gay, bisexuales, trans en países de América Latina y el Caribe*. AltaVoz Editores.
- Colombia diversa(2017). *LA DISCRIMINACIÓN, una guerra que no termina. Informe de Derechos Humanos de Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans*. Bogotá: AltaVoz Editores.
- diversa, c. (2018). *situacion de mujeres lesbianas, bisexuales y personas trans en colombia* .
- diversa, c. (2019). *EL PREJUICIO NO CONOCE FRONTERAS, Homicidios de lesbianas, gay, bisexuales, trans en países de América Latina y el Caribe*. AltaVoz Editores.
- El Espectador. El sistema de salud en Colombia no es equitativo. Recuperado el 13 de septiembre de 2019 en:
<https://www.elespectador.com/entretenimiento/unchatcon/el-sistema-de-salud-colombia-no-equitativo-marcela-vele-articulo-619354>
- Estrada J. y García A. (2010). Reconfiguraciones de género y vulnerabilidad al VIH/ Sida en mujeres transgénero en Colombia.
- Forenses datos para la vida (2018). Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Recuperado el 18 de noviembre en:
<http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/386932/Forensis+2018.pdf/be4816a4-3da3-1ff0-2779-e7b5e3962d60>
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- García, Isidro (2010) Efectos de la homofobia y transfobia. Aspectos sociales, familiares y laborales. Situación mundial y derechos humanos de los LGTB en el mundo. Asociación Diversidad y Género. España.
- Glaser D, Frosh S. Abuso sexual en niños. Buenos Aires: Paidós; 1997

- Índice de violencia intrafamiliar. Recuperado el 23 de octubre de 2019 en: <https://canal1.com.co/noticias/nacional/cada-hora-se-denuncian-11-casos-de-violencia-intrafamiliar-en-colombia/>
- Janoff-Bulman, R. Y Frieze, I. H. (1983). A theoretical perspective for understanding reactions to victimization. *Journal of Social Issues*, 39, 1-17.
- LA DISCRIMINACIÓN (2017), una guerra que no termina. Informe de Derechos Humanos de Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans.* Bogotá: AltaVoz Editores.
- Maria. (16 de octubre de 2019). situacion de derechos humanos de personas trans en municipio. (C. García, Entrevistador)
- Martinez, J. (2014). *Travesti, transexual, transgénero... Algunas definiciones útiles.* Washington DC: sentido.
- Mecanismo Coordinador País. (2017). Estudio de vulnerabilidad al VIH y prevalencia del VIH en mujeres trans en Colombia 2016. Bogotá: Mecanismo Coordinador País.
- Nino, C. S. (1998). *Ética y derechos humanos.* Buenos Aires: Paidós, S.A.
- Papacchini, A. (2016). *Filosofía y derechos humanos.* Cali: Universidad del Valle.
- Pavarini, M., Darío, M. (1990). *Cárcel y fábrica.* México: Siglo XXI.
- Perloff, L. S. (1983). Perceptions of vulnerability and victimization. *Journal of Social Issues*, 39, 41-61.
- Putnam, F. W. (2003). Ten-year research update review: Children sexual abuse. *Journal of the American Academy of Child and Adolescent Psychiatry*, 42, 269-278.
- Revista semana. Sistema de salud en el mundo y análisis del Colombiano.
Recuperado el 13 de noviembre de 2019 en: <https://www.semana.com/100-empresas/articulo/sistemas-de-salud-en-el-mundo-y-analisis-del-colombiano/323797>
- Rojas P. (2012). Un estigma, doble discriminación. Alcaldía de Santiago de Cali, organización transmujer